

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,956	1 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
2	36,956	1 de octubre	Aviso de Publicacion de Sentencia Comayagua
3	36,956	2 de octubre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
4	36,956	2 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Letras Civil SPS
5	36,956	2 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
6	36,956	2 de octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
7	36,956	2 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
8	36,956	2 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Admitivo
9	36,956	2 de octubre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
10	36,959	6 de octubre	Aviso de Publicacion por Edictos
11	36,959	6 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
12	36,959	6 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
13	36,959	6 de octubre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
14	36,960	7 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
15	36,960	7 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
16	36,960	7 de octubre	Aviso Publicacion de Sentencia Comayagua
17	36,960	7 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Admitivo
18	36,960	7 de octubre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
19	36,960	7 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
20	36,961	8 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
21	36,961	8 de octubre	Aviso de Titulo Supletorio Choluteca
22	36,962	9 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
23	36,963	10 de octubre	Aviso Publicacion Solicitud de Titulo Supletorio
24	36,963	10 de octubre	Avisos de Titulos Supletorios
25	36,963	10 de octubre	Avisos Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
26	36,963	10 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
27	36,963	10 de octubre	Avisos de Titulos Supletorios Sta Rosa de Copan
28	36,964	11 de octubre	Aviso de Publicacion de Sentencia
29	36,964	11 de octubre	Aviso Licitacion Publica No.12-2025 Servicio Soporte Plataforma de Seguridad del Poder Judicial
30	36,966	13 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
31	36,966	13 de octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
32	36,966	13 de octubre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
33	36,966	13 de octubre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y AViso Titulo Propiedad Bien Inmueble Olancho
34	36,966	13 de octubre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
35	36,966	13 de octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
36	36,966	13 de octubre	Avisos Juzgado Letras de lo Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
37	36,967	14 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
38	36,968	15 de octubre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
39	36,968	15 de octubre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y AViso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor 15 de octubre
40	36,969	16 de octubre	Aviso Publicacion de Sentencia Comayagua
41	36,969	16 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
42	36,969	16 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
43	36,969	16 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
44	36,972	20 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
45	36,972	20 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Publicacion de Edictos
46	36,972	20 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
47	36,972	20 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS y AViso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
48	36,972	20 de octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
49	36,972	20 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
50	36,972	20 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
51	36,972	20 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Admitivo
52	36,973	22 de octubre	Aviso Juzgado Letras Seccional Copan y Aviso Titulo Supletorio Copan
53	36,973	22 de octubre	Avisos de Titulos Supletorios Ocotepeque y Copan
54	36,973	22 de octubre	Aviso de Titulo Supletorio Sta Rosa de Copan

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
55	36,974	23 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
56	36,974	23 de octubre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
57	36,975	24 de octubre	Aviso Licitacion Publica No.11-2025 Suministro de Agua Purificada
58	36,975	24 de octubre	Aviso de Herencia
59	36,975	24 de octubre	Avisos de Titulos Supletorios
60	36,975	24 de octubre	Avisos de Titulos Supletorios Sta Rosa de Copan
61	36,975	24 de octubre	Avisos Extracto de Titulos Supletorios Copan Ruinas
62	36,975	24 de octubre	Avisos de Titulos Supletorios Copan
63	36,975	24 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y AViso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
64	36,975	24 de octubre	Aviso de Titulo Supletorio
65	36,976	25 de octubre	Adendum No.1 Licitacion Publica No.10-2025 Pintura Gral Obras Adicionales Edif Principal Teg
66	36,977	27 de octubre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
67	36,977	27 de octubre	Adendum Licitacion Publica Nacional No.09-2025 Reparaciones Varias Juzgado de Paz Bonito Oriental, Colon
68	36,977	27 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
69	36,978	28 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
70	36,978	28 de octubre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
71	36,979	29 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Fiscal Administrativo
72	36,979	29 de octubre	Aviso de Titulo Supletorio

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
73	36,979	29 de octubre	Aviso Titulo Supletorio Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
74	36,979	29 de octubre	Avisos de Titulos Supletorios
75	36,979	29 de octubre	Aviso de Titulo Supletorio Choluteca, Santa Rosa de Copan, Choluteca
76	36,979	29 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo SPS
77	36,981	31 de octubre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA**

AVISO DE PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA** promovida por la Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, hondureña, mayor de edad, Abogada Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 06191, de este domicilio, en su condición de **Representante Procesal** del señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, **contra** la señora **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS**, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio, demanda que se contrae a pedir que previo a los trámites legales correspondientes se decrete judicialmente la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de un lote de terreno ubicados en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.- Se ha dictado **SENTENCIA DEFINITIVA**, que literalmente dice: **"JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.-** Ocho de mayo del dos mil veinticinco.- **VISTA:** Para dictar SENTENCIA DEFINITIVA. En la solicitud de Expropiación Forzosa promovida ante este despacho en fecha treinta de julio del dos mil veinticuatro por la Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, hondureña, mayor de edad, Abogada Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **06191**, de este domicilio, en su condición de Representante Procesal del señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, contra la señora **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS**, quien es mayor de edad, soltera, de oficio domésticos y del domicilio, demanda que se contrae a pedir que previo a los trámites legales correspondientes se decrete judicialmente la Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de un lote de terreno

ubicados en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, **INTERVIENEN:** La Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **06191** Apoderado Legal de la parte demandante, a la demandada **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS** se le sigue el juicio en rebeldía. **ANTECEDENTES DE HECHO:** **PRIMERO ... SEGUNDO ... TERCERO ... CUARTO... HECHO PROBADO ÚNICO... FUNDAMENTOS DE DERECHO: PRIMERO.. SEGUNDO ... TERCERO ... CUARTO ... QUINTO ... SEXTO ... SÉPTIMO... PARTE DISPOSITIVA:** Este Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, en nombre del Estado de Honduras. **FALLA:** 1) Declarar con lugar la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA**, ubicado en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, con Clave Catastral: **0301-0571-00076**, con un área de **260 Mt2**, promovida por la Abogada **Eda Maritza Mejía Cardona**, en su condición de Representante Procesal del señor **Carlos Miranda Canales**, quien actúa como Representante Legal de la **Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua**, en contra de **Osiris Miladys Morales Banegas**, 2) Se ordena el pago de la cantidad de Treinta y un mil setecientos dieciséis lempiras con cuarenta centavos de lempira (L. 31,716.40), a favor de la señora **Osiris Miladys Morales Banegas**, correspondiente al avalúo del bien inmueble a expropiar,- 3) Se ordena publicar la presente resolución por cinco veces en el Periódico Oficial La Gaceta o por carteles fijados por la tabla de avisos de este Despacho Judicial.- Notifíquese a las partes la presente sentencia. **FIRMA Y SELLO.- ABG. SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS.- JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANA MARGARITA BANEGAS.- SECRETARIA.**

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente publicación en la ciudad de Comayagua departamento de Comayagua a los treinta y uno días del mes de julio del presente año dos mil veinticinco.

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA.
SECRETARIA

26 S.,1,7,11 y 16 O.2025

Sección “B”

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES, DISTRIBUIDORES Y AGENTES MEDIANTE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA ENTRE LAS SOCIEDADES DIAGEO Y GLOBALIZA, S.A. DE C.V.**, otorgada mediante resolución No. 1043.2025 de fecha 08 de agosto del año 2025, mediante carta de autorización de fecha 17 de marzo del año 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE:** **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES, DISTRIBUIDORES Y AGENTES MEDIANTE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA ENTRE LAS SOCIEDADES DIAGEO Y GLOBALIZA, S.A. DE C.V.**, presentada por la Abogada **PAOLA ANDRÉE ZAVALA MEJÍA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación No. 32644, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GLOBALIZA, S.A. DE C.V.**, con número de RTN: 08019007063610 y con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **DIAGEO**, de nacionalidad panameña, en virtud que no cumple con lo estipulado en el Artículo 5 reformado de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras donde establece que la Representación Distribución o Agencia con carácter exclusiva o no, deberán ser expresas. **SEGUNDO: OTORGAR** la licencia de **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** a la sociedad mercantil denominada **GLOBALIZA, S.A. DE C.V.**, como concesionario de la empresa concedente **DIAGEO**, de nacionalidad panameña, por tiempo definido **HASTA EL 17 DE MARZO DEL AÑO 2026**, quien es actualmente el distribuidor en Honduras de los productos identificados con las siguientes marcas: **JOHNNIE WALKER (Whisky), OLD PARK (Whisky), BUCHANAN'S (Whisky), SMIRNOFF (Vodka), SMIRNOFF ICE (Malta or Vodka Base), TANQUERAY (Gin), DON JULIO (Tequila), CASAMIGOS (Tequila), BAILEYS (Irish Cream), SINGLETON (Whisky), GORDONS (Gin), TALISKER (Whisky)**, con validez en el territorio hondureño, únicamente útil para efectos de reconocer las marcas de productos asociadas al Acuerdo de Distribución respectivo. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) Msc. KARLA NINOSKA PÉREZ**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior Acuerdo Ministerial No. 151-2024 **(F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de junio del año 2025 comparece la abogada **GEIDY JOHANA RAMOS RIOS**, representante procesal de los señores **CESAR GABRIEL LOPEZ PONCE Y SINDY YAQUELIN HERNADEZ ZAMBRANO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2025-00448, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAM)**, se presenta demanda en materia personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos expresos de carácter particular consistentes en Acuerdo No. 144-DE-INAMI-2025 y acuerdo No- 149-DE-INAMI-2025, ambos dictados con infracción al ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso el exceso y la desviación de poder.-Que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de los derechos que se reclaman se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (EL INAMI) y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene restituirlos a sus cargos o a otros de igual categoría y salario a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que corresponden a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo más el pago de décimo tercer, décimo cuarto mes de salario, vacaciones causadas y en forma proporcional, bono de vacaciones, incrementos salariales que se otorguen a los cargos que desempeñaban durante su ausencia, se otorgue ajuste salarial de acuerdo al índice inflacionario del Banco Central de Honduras.- Se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado a los sustitutos en el cargo que desempeñaban, especial condena en costas.- Se acompañan documentos. En relación a los Acuerdos de Cancelación No. 144-DE- INAMI-2025, efectivo a partir de la fecha 30 de mayo de 2025 y Acuerdo No. 149-DE-INAMI-2025, efectivo a partir de fecha 02 de junio de 2025.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

1 O. 2025

1 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOTegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, CA

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de agosto del 2024, compareció a este Juzgado el ciudadano **JOSE LUIS RIOS RIOS**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo SEDS No. 1088-2024 de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso N°. **0801-2024-00626**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

2 O. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2022-5710
Fecha de Presentación: 2022-09-26
Fecha de emisión: 13 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: APROSANPCC S.A.
Domicilio: San Pedro, Copán, Honduras

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RENE DANIEL CAMPOS VASQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Beto Caffetero

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BETO CAFFETERO" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. Se protege el diseño de etiqueta en su conjunto, sin dar protección de los demás elementos denominativos y numéricos presentes en ella.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-4169
Fecha de presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COSMOAGRO S.A.
Domicilio: Calle 42, No. 30-39, Ciudad Valle Palmira Colombia.763531, Colombia, CP 110911, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR MANUEL TEJADA TORRES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

COSMO-QUEL

Sección "B"

Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte y para efectos de publicación, **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución No.2025/406 de fecha 13 de mayo del 2025, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.2025/406. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. - Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Mayo del 2025. VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No.123156 perteneciente a la Marca de Fabrica denominada "TOPMAX", clase internacional (25), presentada el 01 de julio del 2024, por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ASOS HOLDINGS LIMITED**. **RESULTA PRIMERO: ... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO: ... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO: ... CONSIDERANDO CUARTO:... CONSIDERANDO QUINTO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación del Registro No.123156 presentada fecha 01 de julio del 2024, contra el registro de la Marca de Fábrica **TOPMAX** clase internacional (25), registrada desde el 31 de enero del 2013, y actualmente vigente, a favor de la Sociedad Mercantil **FORTALEZA ZONA LIBRE S.A.**, presentada por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ASOS HOLDINGS LIMITED**, en virtud de que la Sociedad **FORTALEZA ZONA LIBRE S.A.**, no demostró el uso de la marca dentro del territorio hondureño, en los tres años anteriores a la solicitud de cancelación ininterrumpidos, ni el pago de las tasas de rehabilitación correspondientes. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de a la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. POR ABOGADA DAISY LANZA QUAN. ACUERDO DELEGACIÓN DE FIRMA DIGEPIH-IP-01-2025, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025.**

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** **República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado el Abogado **Erick Bayardo Ramos Molina**, en su condición de apoderado procesal de la sociedad mercantil denominada **Servicios de Construcción de Honduras S.A. DE C.V (SERCOM)**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, con orden de ingreso No.0801-2024-00466, para la nulidad del acto administrativo de carácter general contenido en el **Resolutivo decimotercero; en el Resolutivo Primero, Tabla con tipo de trámite solicitado, numerales 13 y 27 y su numeral (10) sobre las condiciones aplicables a las tasas por el trámite de solicitudes; en el Resolutivo Segundo, letra b.1, numeral 8. De la Tabla sobre Clasificación del Servicio y letra b.4, Sobre el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos a Nivel Internacional; y, en el Resolutivo Sexto letra I. sobre la Fórmula para Calcular los Sistemas punto-punto todos de la Resolución número NR001/2024, emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, en fecha dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), publicada en el ejemplar número treinta y seis mil quinientos cuarenta (36,540), del Diario Oficial La Gaceta, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Que se declare la ilegalidad y nulidad de los mismos.- Que se reconozca consecuentemente la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, que se deje sin valor ni efecto lo dispuesto en el Resolutivo Décimo Tercero; en el Resolutivo Primero, Tabla con Tipo de trámite solicitado, numerales 13 y 27 y su numeral (10) sobre las condiciones aplicables a las tasas por el trámite de solicitudes; en el Resolutivo Segundo, letra b.1, numeral 8. De la tabla sobre clasificación del servicio y letra b.4 sobre el servicio de transmisión de datos a nivel internacional; y, en el Resolutivo sexto, letra I. sobre la fórmula para calcular los sistemas punto-punto todos de la Resolución que ahora se impugna.- Se proponen y relaciones medios de prueba.- Se pide autorización para presentar medios de prueba periciales privados.- Anexos.- Se solicita acumulación por ser el acto impugnado una reproducción, confirmación y/o ejecución de otro acto de carácter general también impugnado.- Poder.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de abril del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Kensy Ramona Escobar Banegas, Representante Procesal de Restaurante de la Sociedad Mercantil Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. (CODELEX, S. de R.L.), con orden de ingreso número **0801-2025-00276**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, incoando demanda en materia de Licitación para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. DNBE-DE-090-2025 de fecha veintiséis (26) de marzo del dos mil veinticinco (2025) emitida por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) por ser emitidas con vicios de nulidad y anulabilidad como las desviación de poder.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada reclamada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, entre ellas la adjudicación del proceso de Licitación Privada Nacional No. LPRNDNBE-003-2025 para la Contratación de Servicios de Limpieza y Afines PAEA el edificio principal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado; parqueo, "El Olvido" que incluye estacionamiento y archivo de la DNBE, ubicado en el centro de Tegucigalpa; complejo "Las Américas" de la DNBE, ubicado en la colonia América en Comayagüela, M.D.C., a la Compañía de Limpieza Excelente de S. DE R.L. (CODELEX S. DE R.L.) por incumplir todos los requisitos legales establecidos en los pliegos de condiciones y tener la oferta con el precio más bajo y en su defecto el pago del daño real efectivamente causado, consistente en la utilidad neta dejada de percibir por la Compañía de Limpieza Excelente S. DE R.L. (CODELEX S. DE R.L.), costo de la presentación de la oferta y pago del interés legal del 7% sobre la cantidad reclamada al no adjudicársele, aun habiendo cumpliendo todos los requisitos legales exigidos en la misma.- Se acompañan documentos.- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

Exp. 0501-2024-01014-LCV

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la señora **MARIA DEL CARMEN FRANCO**, presentó Solicitud para que se declare la **MUERTE PRESUNTA** de su hijo el señor **JOSE SANTOS ABREGO FRANCO**, desaparecido en San Pedro Sula, departamento de Cortés, visto por última vez en las cercanías de ZIP CALPULES el lunes (13) de enero del año dos mil catorce (2014), sin que se tengan noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Melsar Antonio Santos Flores, con orden de ingreso número **0801-2025-00634**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, incoando demanda en materia de personal, se interpone para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Mi representado fue notificado de acuerdo de cancelación de manera extemporánea.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas- Va en relación al Acuerdo de Cancelación 112-2025, de fecha 21 de agosto del año 2025.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

2 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco la señora **Nimsy Yalitza Paiz Leiva**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00048-LAO.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos del Instituto de la Propiedad (IP);** dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un Acto Administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación número **CI-IP-165-2025, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco,** emitido por el Instituto de la Propiedad, Comisión Interventora, por haber sido dictado infringiendo el Ordenamiento Jurídico vigente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser: incrementos salariales que se de en la ausencia a partir de la fecha en que se canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo. Reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inicio la relación laboral mediante Acuerdo de Nombramiento.- **COSTAS.**

Doce de septiembre del año dos mil veiticinco

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

2 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, la Abogada **Bessy Rocío Lara Rosa;** actuando en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil **Gildan Hosiery Río Nance, S. DE R.L., (de ahora en adelante se denominará como "Gildan Hosiery Río Nance"):** Interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS);** misma que se encuentra registrada bajo el número No. 64-2025, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y se decrete la nulidad parcial de los Actos Administrativos de carácter particular consistentes en la **Resolución No. 287-2023 y la Resolución No. 055-2025,** ambas emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por haberse dictado infringiendo el vigente; asimismo solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de la medida necesaria para su su pleno restablecimiento consistente en que se autoricen las solicitudes de suspensión de contratos individuales de trabajo presentadas por la Sociedad Mercantil Gilda Hosiery Río Nance S. DE R.L.- Solicita medida cautelar de suspensión del acto reclamado, habitación de horas y días inhábiles y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de septiembre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A**

AVISO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Nelson Adonay Orellana Pinto, con orden de ingreso número **0801-2021-00153**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, incoando demanda en materia de personal contencioso administrativo, para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de carácter particular por no estar ajustado a derecho, habiendo infringido el ordenamiento jurídico, al haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y haberse actuado e incurrido en exceso y desviación de poder al haber emitido una resolución sin llevar a cabo el procedimiento legal establecido, dejar sin valor y efecto el auto de apertura de investigación de fecha 15 de enero del año 2020 (F-33-34 Exp. Admon.) dictamen técnico administrativo DIDADPOL-D-3-343-2020, de fecha 28 de agosto del dos mil veinte, Resolución Administrativa No. SEDS-1108-2020, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, la cual supuestamente agota la vía administrativa, que se reconozca la situación jurídica individualizada, y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos, el reintegro a las labores en el puesto de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento de la suspensión de mis labores y de los demás derechos dejados de percibir como ser: Ascenso al grado superior inmediato, aumentos, bonos, nivelaciones en todo la ausencia de proceso, daños y perjuicios, hasta que quede firme este juicio, se solicita la retribución civil a las autoridades responsables una vez declarado con lugar este juicio, según artículos 321,323 y 324 de la Constitución de la República de Honduras, con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales.- Se acompañan documentos.- Poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de julio del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **Roger Geovanni Vaquedano Mejía, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad consistente en el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-042-2025 de fecha 10 de junio del 2025, efectivo a partir del 17 de junio del 2025. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2025-00511**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARÍA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de marzo del año 2025 comparece el señor **JONNATAN ALBERTO ZUNIGA DAMAS**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2025-00210**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, interpone demanda de nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el no restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, consistente en el reintegro del servidor público a su mismo puesto de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios. El pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo. - Documentos. - Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. **007-2025** de fecha 28 de febrero del año 2025.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de septiembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la abogada **Ivonne Gysela Morales Palacios**, en su condición de representante procesal de la **señora Ángela Canales**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**, con orden de ingreso número **0801-2024-00857**, "...para que se declare la ilegalidad y la nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en la **Resolución No. 0373-SE-2022, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)** y la **Resolución No. 140-SE-2024, de fecha seis (06) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**, ambas emitidas por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, estableciendo la misma en el reconocimiento de la relación laboral y antigüedad en vista de ser una labor permanente, se otorguen incrementos salariales, pago complementario de los reajustes décimo tercer mes, décimo cuatro mes, causadas y proporcionales, pago de vacaciones, incorporación al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), desde el inicio de la relación laboral, con el pago de la aportación patronal por parte del patrono hasta el otorgamiento del acuerdo de nombramiento.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **DENIS RAFAEL ESPINOZA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2025-00426**, contra el Estado de Honduras, a través **SECRETARÍA DE ESTADOS en los DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular

por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, con el reconocimiento de beneficios otorgados a los demás empleados e mi ausencia como ser incrementos salariales, décimo tercero y décimo cuarto mes, bonos y vacaciones y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRES
SECRETARIA ADJUNTA

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **CESAR ARTURO HELLER PORTILLO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEXANDER ANTONIO MEJÍA IGLESIAS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00657** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 1128-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene que a mi representado sea reintegrado al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, mi representado fue notificado del acuerdo de cancelación estando con incapacidad médica, es decir que la relación patrono y empleado se encontraba en suspenso, se acompañan documentos, condena en costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 O. 2025

**PODER JUDICIAL
AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

Exp-0511-2025-265/ CIVIL/ J2/ HGSD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Villanueva, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) del mes de mayo del año en curso (2025), se presentó ante esta Judicatura una **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentado por el señor **FELIX MARQUEZ BENITEZ**, actuando en su condición personal; tendiente a que se reponga el siguiente Título Valor: Consistente en un cheque de caja registrado bajo el número **2308142**, por el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPÍRAS (L 4,498,900.00)** emitido por la institución bancaria denominada **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (FICOHSA)** a favor del señor **FELIX MARQUEZ BENITEZ**, de fecha 17 del mes de enero del año en curso (2025); **el cual se ha extraviado.-**

Villanueva, Cortés, veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)

**ABG. WENDI R. RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Cinthia Consuelo Cruz Figueroa, Representante Procesal de la señora Karen Mercedes Valladares Castro, con orden de ingreso número **0801-2025-00244**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, incoando demanda contenciosa mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de ilegalidad de actos administrativos de carácter particular consistente en 1) Resolución NO. 176-2024-SS de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), misma que fue notificada en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y 2) Resolución NO. 16-2025-SS de fecha seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), notificada en fecha tres (03)

de marzo de dos mil veinticinco (2025), por no ser conforme a derecho en virtud de haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.- Se reconozca la situación jurídica individualizada de mi representada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, que mediante sentencia definitiva se otorgue a mi representada el traslado desde la Unidad de Atención Primaria de Salud, ubicada en el municipio de Virginia, departamento de Lempira, a la Región Sanitaria Metropolitana del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.- Habilidadación de días y horas inhábiles para realizar cualquier actuación judicial.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se delega poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de mayo del 2023, compareció a este Juzgado la Abogada **MARIELA NINOSKA VASQUEZ ACOSTA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **KARLO ROBERTO MATUTE ZABLAH**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto tácito constituido por la nota de **CANCELACIÓN** de fecha 26 de abril del 2023, emitido por el Comisionado Presidente del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00607**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

2 O. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE PUBLICACIÓN POR EDICTOS

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento Comayagua, al público en General **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO SOBRE UN BIEN INMUEBLE RURAL DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA. EXP 0301-2025-3**, promovida por la señora BLANCA MARIBEL ALMENDARES MATAMOROS, mayor de edad, viuda Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1967-00030, con domicilio en caserío las Mercedes, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, y se ha dictado providencia, que literalmente dice **“JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”** Dos de mayo del Año Dos Mil Veinticinco Y EL JUZGADO RESUELVE: Admítase el escrito presentado por la abogada JESSICA XIOMARA MEJIA BONILLA, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora BLANCA MARIBEL ALMENDARES MATAMOROS, y como se pide: Extiéndase el aviso correspondiente.- El inmueble se encuentra ubicado en el **LUGAR DENOMINADO BOCA DE LAS VUELTAS, caserío Las Mercedes, Aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua**, el cual la naturaleza jurídica del Predio es privado y se encuentra establecido dentro del perímetro rural, dicho inmueble tiene un área de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7,649.34 MTS2)** equivalentes

a **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA UNO PUNTO CINCUENTA Y UN VARAS CUADRADAS (10,971.51 VRS2)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con los señores HAROLD ZSCHOCHÉ y calles y carreteras de por medio con MAURICIO DIAZ ALMENDAREZ, LUIS ALBERTO BONILLA IZAGUIRRE y JOSE ISRAEL PEREZ RODRIGUEZ; **AL SUR**, colinda con ríos y quedabas de por medio con LEOVIGILDO ALMENDARES ROMERO, MARIA MARGARITA GIRON SANCHEZ, JOSE MARIA RODRIGUEZ; y, TOMASA CORNELIA FUNEZ; **AL ESTE**, colinda con ríos y quedadas de por medio con FRANKLIN ANTONIO GUTIERREZ CHIRINO; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de HAROLD ZSCHOCHÉ y NOEL LEOPOLDO VASQUEZ B, ordénese que se publiquen por tres (3) veces, de treinta (30) días, en el periódico Oficial y se fijara en la tabla de avisos. -Artículo 2333 del Código Civil. - **CÚMPLASE.- FIRMA Y SELLO.- ABG.- ANGELA ROSARIO ULLÓA MELENDEZ, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG.- ANA MARGARITA BANEGAS, SECRETARIA.**

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente publicación en la Ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS

SECRETARIA

6 O. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

La Representante o Apoderado Legal: **Gabriela Castro Amador**

Actuando en representación de la empresa:

AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

GREEN GO MALATION 60 EC

Compuesto por los elementos:

60% Malathion

Grupo al que pertenece:

Organofosforado

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico;

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA

Tipo de Uso: **Insecticida** **EXPSENASA. 446-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., martes 15 de julio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

6 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Cindy Yolibeth Rubio Merlo, con orden de ingreso número **0801-2022-01175**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración (INM), incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 129-2022, acto emitido por el Instituto Nacional de Migración, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal, con exceso y desviación de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una infracción jurídica individualizada y se reintegre y reconozca sus derechos según ley desde el momento de la cancelación injusta hasta tomar posesión efectiva del cargo. Poder. Documentos. Costas.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

6. O. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

ADENDUM / ENMIENDA# 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. IPM-LPN-GC-2025-011.

"Habilitación de 74 Viviendas en Residencial Ciudad Lempira, Tercera Etapa (PH-200)"

El Instituto de Previsión Militar, comunica a las empresas precalificadas para el año 2025 en la categoría "A, B Y C" interesadas en participar para la:

"Habilitación de 74 Viviendas en Residencial Ciudad Lempira, Tercera Etapa (PH-200)",
lo siguiente:

Se modifica la fecha de apertura:

La nueva fecha de la apertura es el miércoles 24 de septiembre de 2025, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día miércoles 24 de septiembre de 2025, a las 10:00 a.m. Todas las ofertas deberán estar acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Se modifica conforme al artículo 105 (Observaciones, Aclaraciones y Enmiendas al Pliego de Condiciones) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el Anexo 1 en observaciones numeral 5. "La oferta deberá incluir el ISV, el cual será retenido por el IPM":

Instituto no realizará la retención del impuesto conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley de Impuesto Sobre Ventas.

Tegucigalpa, 01 de septiembre de 2025.

CORONEL DE DEFENSA AÉREA DEMA

OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES
GERENTE

6 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, el abogado **Virgilio Enrique Perdomo Valladares**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la empresa mercantil denominada **Inversiones Médicas Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, interpone demanda contra El Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 61-2025**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la no conformidad a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución **N.DRPC-068-2025** emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Dirección Regional Nor-Occidental de Protección al Consumidor de San Pedro Sula, Cortés, en el expediente administrativo **N.DRPC-D-292-2024**, habitación de días y horas inhábiles para citación y emplazamiento y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 18 de septiembre 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

6 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el ciudadano **JUNNIOR ARMANDO AUXUME GONZALES**, incoando demanda Contenciosa Administrativa con orden de ingreso **0801-2025-00335**, vía procedimiento en materia personal, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un acto tácito de cancelación de fecha 23 de abril de 2025. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fue ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a su antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Así como el reconocimiento de la antigüedad desde la fecha en que su relación inicio por contrato hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales e inclusive el Acuerdo de Cancelación. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

6 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de abril del 2025, compareció a este Juzgado la ciudadana **ANCELMA LOURDES ORDOÑEZ ZELAYA, POR LA**

VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto tácito, consistente en la nota de cancelación del Acuerdo de Nombramiento N° 846-2021 de fecha seis de noviembre del 2021, emitida por el Instituto Nacional de Migración y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112, de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2025-00295**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

6 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Jorge Omar Casco Rubí, Representante Procesal de la Sociedad Mercantil POLI SUELAS, S.A., con orden de ingreso número **0801-2024-00673**, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda ordinaria en materia contenciosa administrativa para que se declare no ser conforme a derecho y, consecuentemente, se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la Resolución Número 037-SR-2024 de fecha 18 de julio de 2024, emitida por la superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, por contener vicios de nulidad jurídica individualizada.- Se solicita que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, ordenando dejar sin valor y efecto la Resolución número 037-SR-2024 de fecha 18 de julio de 2024, emitida por la superintendencia de recursos del Instituto de la Propiedad.- Anexos.- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

6 O. 2025

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

El infrascrito, Notario, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del. Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticinco (23/08/2025), la señora **EMA SOLEDAD APPENZELLER HEPBURN** también conocida como **EMA APPENZELLER**, teniendo como Representante Procesal al Abogado **VIRGILIO ENRIQUE PERDOMO VALLADARES**, presentó ante mi Notaría, Solicitud de Cancelación y Reposición de dos Títulos Valores de Acción emitidos por **BANCO DEL PAIS, S.A.**, constituidos por el Título número 0035, por un total de **DOSCIENTAS SETENTA Y UNA (271) ACCIONES** de **CIEN LEMPIRAS (L 100.00)** cada uno, emitida en fecha 17 de septiembre del año 1992, a nombre de **GUSTAVO O EMMA APPENZELLER** y título 01101 por un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN ACCIONES (361) ACCIONES** de **CIEN LEMPIRAS (L 100.00)** cada uno, emitida en fecha 15 de noviembre del año 1993, a nombre de **GUSTAVO APPENZELLER** o **EMA APPENZELLER** y reposición del mismo a su favor, solicitud que se hace en virtud de haberse extraviado dichos títulos valores.- San Pedro Sula, Cortes. Veintitrés de agosto del año dos mil veinticinco (23/08/2025).

JUAN CARLOS COLE MEDINA.- NOTARIO

7 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **Patrick Pamilo Rivera Valladares**, en su condición de representantes procesales del señor **Kilvet Odair Palacios Molina** incoando demanda vía procedimiento especial de personal,

contra el **Estado de Honduras** a través del **Instituto de Migración**, con orden de ingreso número **0801-2025-00112**. "Se interpone Demanda Contencioso Administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un acto tácito de cancelación de fecha 03 de febrero del 2025. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fue ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a su antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Así como el reconocimiento de la antigüedad desde la fecha en que su relación inicio por Contrato hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Se acompaña documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales e inclusive el Acuerdo de Cancelación. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandas".

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 O. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA

AVISO DE PÚBLICACIÓN DE SENTENCIA

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA** promovida por la Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, hondureña, mayor de edad, Abogada Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 06191, de este domicilio, en su condición de **Representante Procesal** del señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, **contra** la señora **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS**, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio, demanda que se contrae a pedir que previo a los trámites legales correspondientes se decrete judicialmente la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de un lote de terreno ubicados en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.- Se ha dictado **SENTENCIA DEFINITIVA**, que literalmente dice: **"JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.-** Ocho de mayo del dos mil veinticinco.- **VISTA:** Para dictar SENTENCIA DEFINITIVA. En la solicitud de Expropiación Forzosa promovida ante este despacho en fecha treinta de julio del dos mil veinticuatro por la Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, hondureña, mayor de edad, Abogada Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **06191**, de este domicilio, en su condición de Representante Procesal del señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, contra la señora **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS**, quien es mayor de edad, soltera, de oficio domésticos y del domicilio, demanda que se contrae a pedir que previo a los trámites legales correspondientes se decrete judicialmente la Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de un lote de terreno

ubicados en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, **INTERVIENEN:** La Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **06191** Apoderado Legal de la parte demandante, a la demandada **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS** se le sigue el juicio en rebeldía. **ANTECEDENTES DE HECHO:** **PRIMERO ... SEGUNDO ... TERCERO ... CUARTO... HECHO PROBADO ÚNICO... FUNDAMENTOS DE DERECHO: PRIMERO... SEGUNDO ... TERCERO ... CUARTO ... QUINTO ... SEXTO ... SÉPTIMO... PARTE DISPOSITIVA:** Este Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, en nombre del Estado de Honduras. **FALLA:** 1) Declarar con lugar la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA**, ubicado en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, con Clave Catastral: **0301-0571-00076**, con un área de **260 Mt2**, promovida por la Abogada **Eda Maritza Mejía Cardona**, en su condición de Representante Procesal del señor **Carlos Miranda Canales**, quien actúa como Representante Legal de la **Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua**, en contra de **Osiris Miladys Morales Banegas**, 2) Se ordena el pago de la cantidad de Treinta y un mil setecientos dieciséis lempiras con cuarenta centavos de lempira (L. 31,716.40), a favor de la señora **Osiris Miladys Morales Banegas**, correspondiente al avalúo del bien inmueble a expropiar,- 3) Se ordena publicar la presente resolución por cinco veces en el Periódico Oficial La Gaceta o por carteles fijados por la tabla de avisos de este Despacho Judicial.- Notifíquese a las partes la presente sentencia. **FIRMA Y SELLO.- ABG. SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS.- JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANA MARGARITA BANEGAS.- SECRETARIA.**

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente publicación en la ciudad de Comayagua departamento de Comayagua a los treinta y uno días del mes de julio del presente año dos mil veinticinco.

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA.
SECRETARIA

26 S.,1,7,11 y 16 O.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de AGOSTO del 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **ERNESTO ALEXANDER DOMINGUEZ MALDONADO**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00561**, vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se promueve demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y que se me reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma lo siguiente: El reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; incrementos salariales, bonificaciones y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia. Y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelado en forma arbitraria e ilegal.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación **SE-IP-028-2025**.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

7 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de agosto del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **LUZ AMPARO SOLORZANO**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia personal con orden de ingreso **0801-2025-00277**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, contraída a solicitar "DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN MATERIA ESPECIAL DE PERSONAL. SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE ILEGALIDAD Y NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN UN ACTO TÁCITO DE CANCELACIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE 2025. SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO, ENTRE ELLAS EL REINTEGRO AL CARGO DEL CUAL

FUE ILEGALMENTE CANCELADA O A UNO DE MEJOR CATEGORÍA. SE SOLICITA EL PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE LA VIGENCIA DEL ACTO IMPUGNADO HASTA QUE SEA REINTEGRADA AL CARGO CON ABSOLUTO RESPETO A SU ANTIGÜEDAD DESDE LA FECHA EN QUE SU RELACIÓN INICIO POR CONTRATO HASTA LA FECHA EN QUE QUEDE FIRME LA SENTENCIA. ASIMISMO EL PAGO DE ZONAJE ADECUADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEJO DE HONRAR HASTA LA FECHA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE DESIGNA O SEÑALA LUGAR DONDE OBRAN OTROS ORIGINALES E INCLUSIVE EL ACUERDO DE CANCELACIÓN. SE RELACIONAN CON CLARIDAD LOS HECHOS DE LA DEMANDA CON LOS MEDIOS DE PRUEBA. SE PIDE ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SE CONDENA DE COSTAS A LA PARTE DEMANDADA".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

7 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Republica de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) compareció ante este Juzgado el Abogado **PATRICK PAMILO RIVERA VALLADARES**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **SENNDY MARIA VILLEDA VILLEDA**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00114**, en contra del Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, contraída a solicitar. "Se interponga Demanda Contencioso Administrativa en materia especial de personal, se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación número 005-2025 de fecha 03 de febrero de 2025. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del que fue ilegal cancelado o a uno de mayor categoría, se solicita el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a su antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes. Así como el reconocimiento de la antigüedad desde la fecha en que su relación inició por Contrato hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Se acompañan los documentos, se designa o señala el lugar donde obran otros originales e incluso el Acuerdo de Cancelación. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba, se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

7 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **BLAS OTONIEL GONZÁLEZ LÓPEZ**, quien confirió poder al Abogado **ALEX DAGOBERTO MALDONADO ISIDRO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01104**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente el Acuerdo No. ARSA-523-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). Por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, exceso y desviación de poder cometido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), al haber emitido el Acuerdo de Cancelación Número ARSA-523-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, que se reconozca mi situación jurídica individualizada de derechos que reclamo por la cancelación mediante despido ilegal e injustificado de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a mi puesto de trabajo de igual o mejor categoría en la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha de la ilegal cancelación con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales que me puedan corresponder, hasta la ejecución de la sentencia condenatoria, se acompañan documentos, se confiere poder, con especial condena en costas, habitación de días y horas inhábiles para ejecutar cualquier actuación judicial.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de junio del año 2025, comparece la Abogada Larissa Yiselle Tejeda Hernandez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00475**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, incoando para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y que se me reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma.- Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales.- Indemnización por daños y perjuicios.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación; en relación al Acuerdo de Cancelación Número CI-IP-431-2025 de fecha 30 de mayo de 2025 emitido por Instituto de la Propiedad.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de noviembre del 2024, compareció a este Juzgado Abogado: **MARIO ENRIQUE MARTÍNEZ FLORES** en causa propia, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. **530-SRH-2024** de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI). Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00899**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

7 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **ALEXIS ABEL CASCO ALVAREZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00388**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo número 243-2024 de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, efectivo y notificado el treinta de abril de dos mil veinticuatro; emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular del derecho que se reclama y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento, el reintegro al cargo de Conductor de Automóviles III de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta ser reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto en el transcurso del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el proceso como ser pago de decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se otorga poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

7 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Maybelin Paola Bustamante Ardón, con orden de ingreso número **0801-2024-00737**, contra la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda en materia de personal para que se declare nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número Aduana de GNGTH-131-2024. De fecha (4) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) efectivo y notificado el cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Administración Aduanera de Honduras, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento

jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular del derecho que se reclama y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo de Oficial Administrativo II, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta ser reintegrado al cargo mediante sentencia procedente reconociéndose los respectivos incrementos salariales en su caso tuviere el puesto en el transcurso del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el proceso como ser pago de decimotercero y decimocuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-131-2024, de fecha 04 de septiembre del año dos mil 2024.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo; en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **HASAN NASRI HIRMAS** apoderado-legal del señor **YONI BAYRON PONCE** con orden de ingreso número **0801-2025-00008**, contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público, incoando demanda especial en materia de personal para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación FGR/JAZ-NO.57-2024 de fecha 5 de febrero del 2024.-** Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para restablecerla, que se condene al Ministerio Público (MP) al reintegro de mi cliente a su cargo en iguales o mejores condiciones a las que ostenta y al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de emisión del ilegal Acuerdo de Cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia definitiva.- Asimismo, se pide el reconocimiento de derechos y beneficios que se hayan generado a favor de mi cliente durante la secuela del juicio, entre ellos los aumentos salariales y la nulidad del nombramiento de cualquier sustituto que a la fecha del reintegro se encuentre ocupando el puesto que le corresponde a mi cliente.- Se denuncia notificación defectuosa.- Se acompañan documentos.-Poder.- Se solicita especial condena en costa.-

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció la Abogada **GABRIELA MARIA AGUILAR HERNANDEZ**, en su condición de representante procesal de la señora **REINA MARIA NEDA AGÜERO**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en: **1) UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO** en Moneda Nacional con número **000000200008247519** a un plazo de trescientos sesenta (360) días con un saldo actual de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.700,000.00)** aperturado en fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), mismo que fue abierto en **BANCO FICOHSA** por la señora **REINA MARIA NEDA AGÜERO**, por la cantidad de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000.00)**, lo que se pone en conocimiento del público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho.

Tegucigalpa, M. D.C., once (11) de septiembre del año 2025

ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA

7 O. 2025

AVISO DE DECLARATORIA DE HERENCIA

Al público en general se le **HACE SABER:** Que en la Notaria del Abogado y Notario **OTTONIEL PERDOMO MOLINA**, Notario Público, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 18971 (uno ocho nueve siete uno) y Registro Tributario Nacional 05031990006853 (cero cinco cero tres uno nueve nueve cero cero seis ocho cinco tres) y Registro de Notario de la Corte Suprema de Justicia número Dos Mil Veintiséis (2026); con oficinas abiertas al público en Plaza Leomar, local número 202, en Quinta Avenida (5), Segunda (2) Calle, Barrio Guamilito, San Pedro Sula, Cortés, fecha **Veinticinco (25) de septiembre del presente año dos mil veinticinco (2025)** Resolvió: Declarar Heredera Ab-Intestato a la señora **EMELDA MOLLYLU RUBI CANIZALES**, de todos los bienes, derechos o acciones que dejara su padre el señor **JOSE ROLANDO RUBI ELLIS (Q.D.D.G.)**, sin perjuicio de otros herederos con igual o mejor derecho; concediéndose la posesión efectiva de dicha Herencia. San Pedro Sula, departamento de Cortés, Veinticinco (25) de septiembre del presente año dos mil veinticinco (2025).

OTTONIEL PERDOMO MOLINA
NOTARIO PÚBLICO

7 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-3025

Fecha de presentación: 2024-05-13

Fecha de emisión: 8 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IMAGENES MEDICAS AVANZADAS S. DE R.L.

Domicilio: Col. Tepeyac, Calle Yoro, 5ta Calle, 11101 Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ANIBAL MORALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SCANCENTER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SCANCENTER" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad de los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1120

Fecha de presentación: 2024-02-19

Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Embotelladora La Cascada, S.A.

Domicilio: 6a avenida norte # 1708 colonia La Rábida, Barrio San Miguelito, San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GUAAU GUAAU

GUAAU GUAAU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, gaseosas, bebidas refrescantes sin alcohol, jarabes para la preparación de bebidas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **OSCAR DAVID ESCAÑO ALVARADO** y **DEYLIN YOHELI CORRALES GALO**, quienes actúan en representación legal de la señora **ISABEL BERTILIA LAINEZ SALINAS**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1975-00730** y con domicilio en el Caserío Miraflores, Aldea El Despoblado; municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en **LA MONTAÑA: Aldea EL DESPOBLADO**, municipio **EL CORPUS**, departamento: Choluteca, **Mapa Final JC-24**. Extensión del predio **02 HAS, 10 AS, 89.46 CAS, SIO LAS MARIAS/PRIVADO. COLINDANCIAS: NORTE, ALFREDO BETANCOURTH, CALLE DE POR MEDIO CON VIRGINIA BROOKS DE MENDOZA; SUR, TEODORO LOPEZ; ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON VIRGINIA BROOKS DE MENDOZA, FELIPE LOPEZ; OESTE, TEODORO LOPEZ, ALFREDO BETANCOURTH. OBSERVACIONES:** Según la información física y digital, el lote de terreno se encuentra dentro del sitio **LAS MARIAS**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADA**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida por más de diez años. Según documento privado de compraventa celebrado entre el señor **PABLO LAINEZ** y la señora **ISABEL BERTILIA LAINEZ SALINAS**.

Choluteca, **23** de junio del año **2025**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

8 A., 8 S. y 8 O. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2024-4404

Fecha de Presentación: 2024-07-03

Fecha de emisión: 16 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Asociación Visión Mundial Honduras.

Domicilio: Colonia Montecarlo, detrás de Pizza Hut, esquina opuesta antiguo Golds Gym, CP 04001, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JESSICA MARIA CAMPOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAT-M

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación para android y IOS. Esta aplicación tiene el propósito de identificar la propensión a migración forzada e nivel de las comunidades y de las familias. La aplicación tiene un cuestionario que se aplica a familias de bajos ingresos en dos modalidades. La primera es la comunitaria en la que se aplica a una muestra de familias de la comunidad, con lo cual se puede comparar la propensión entre comunidades y la segunda es a nivel de familias que se aplica a todas las familias de una comunidad. La aplicación cuenta también con un algoritmo que calcula un índice de propensión a migrar a nivel de familia, con base a las respuestas del cuestionario. Además cuenta con un formulario que se aplica para los casos conocidos de familias que han migrado. Otro componente de la aplicación son los tableros o dashboards que brindan diferentes tipos de análisis, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

22 S., 8 y 24 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5830

Fecha de Presentación: 2024-09-02

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Cafetero, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Barrio San Miguel, edificio Mi Plaza, primer nivel, contiguo a INGESA, Siguatepeque, Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ASTRID ELENA PORTILLO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAFETERO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 8 O. 2025

Sección “B”

CONVOCATORIA DISTEGU, S.A. DE C.V.

El Consejo de Administración de la Sociedad **DISTEGU, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a disposiciones del Código de Comercio de la República de Honduras y de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad, convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, el día veinte de octubre del dos mil veinticinco, a las quince horas.

La Orden del día a tratar en la Asamblea será la siguiente:

PRIMER PUNTO DE AGENDA: Comprobación del Quorum.

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: Nombramiento del señor **CÉSAR ALEXANDER ALMENDÁREZ HERNÁNDEZ** como Gerente General de la Sociedad **DISTEGU, S.A. DE C.V.** y otorgamiento de Poder Especial de Administración y Representación.

TERCER PUNTO DE AGENDA: Nombramiento de Ejecutor Especial de Acuerdos a favor de **BALLERY BONNIE AVILEZ ANDRADEZ**.

CUARTO PUNTO DE AGENDA: CIERRE DE SESIÓN.

En el caso de no lograrse el quorum necesario en primera convocatoria por estar presente la mayoría de los accionistas, en la fecha y hora arriba indicados, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en esta convocatoria, con los accionistas que concurran.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los doce días de septiembre de dos mil veinticinco.

Gustavo Figueroa Matheu
Secretario
Consejo de Administración
DISTEGU, S.A. DE C.V.

8 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco, la Abogada **Sthephany Alejandra Paz Mejía**, actuando en su condición de Apoderada Judicial del señor **Mauricio Enrique Ayala**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Educación**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 79-2025**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular presunto en sentido negativo, emitido por la Departamental de Educación del departamento de Cortés al no dar respuesta en el tiempo establecido en la Ley. La demanda se interpone ya que con el acto impugnado la demandada infringe el ordenamiento jurídico, quebranta las formalidades esenciales y contiene vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder, asimismo solicita la compareciente la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias como ser el nombramiento de Director por haber sido la nota más alta en el concurso establecido y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de septiembre del año 2025.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

8 O. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales, correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, actuando en su condición de Apoderada legal de los señores **RUTH JEZABEL GÓMEZ GUZMÁN, FLOR JASMIN RIVERA PAGOAGA, MONSERRATH BESTSABETH LÓPEZ JIMÉNEZ, KATHIA VANESSA HERNÁNDEZ CASCO, ROXANA WALESKA BOVE DÍAZ, MELISSA ALEJANDRA PAVÓN FLORES, HEIDI YAMILETH FLORES NÁZAR, BERTHA NAZARETH OWEN GUILLÉN Y NANCY CORINA MATUTE GARCÍA**, quien delegó poder a la Abogada **BRICELDA MARÍA CRUZ MARTÍNEZ**, interponiendo demanda en materia de ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00464**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en **1) Resolución No. 38-2022-SS de fecha 02 de marzo de 2022, 2) Providencia denominada "auto resolutivo" de fecha 16 de octubre de 2024 y 3) Providencia denominada auto de fecha 25 de marzo de 2025**, siendo notificado este último en fecha 15 de mayo del 2025, emitidas por la Secretaría de Estado en el Despachos de Salud. Por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos mediante sentencia se reconozca a mis representadas la antigüedad desde el inicio de la relación laboral así como el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico empleado, en relación con la ley de reordenamiento del sistema retributivo del gobierno central, incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos que correspondan desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha que se ejecute la sentencia, costas, intereses, se acompaña poder, cotejo y devolución, se delega poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2025-05719-CV**, de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** en su condición de Representante Legal de la Señora **SOFIA ARACELI TORRES MEJÍA**, contraído a solicitar la cancelación y reposición de un Título consistente en el Certificado Número 98239 de un Depósito a plazo fijo por la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS (L.90,000.00)**, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido a favor de la señora **SOFIA ARACELI TORRES MEJÍA** por la **COOPERATIVA SAGRADA FAMILIA**.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre del 2025

ABG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

9 O. 2025



Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL

DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, **AL PÚBLICO EN GENERAL** y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2025-00531-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana con diecinueve minutos (10:19 A.M.) se presentaron ante este Juzgado el Abogado **NECTALI RODEZNO IZAGUIRRE**, actuando como representante procesal del señor **JULIO CESAR VÁSQUEZ**, solicitando Título Supletorio de un inmueble que desde hace más de diez años, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del mismo ubicado en: Barrio Abajo del municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, cuya área y descripción es la siguiente: un inmueble con una área de doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados (259.50 m²) equivalentes a trescientos setenta y dos punto veinte varas cuadradas (372.20 vr²) cuyos rumbos y colindancias son los siguientes: **"AL NORTE**, del punto uno al punto dos (1-2) con rumbo **NORTE**, ochenta y nueve grados, veintitrés minutos, cero, cero segundos Este (N 89°23'00" E), con una distancia de **VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS (21.83 M)**, con referencias: **"X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO PUNTO NOVENTA Y DOS (X 479,601.92)**, y **"Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CERO CINCO (Y 1,631,260.05)**, colindando con **DONATILA URBINA**; **AL ESTE**, del punto dos al punto tres (2-3) con

rumbo **Sur**, doce grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos Este (S 12°39'59" E), con una distancia de **DIEZ PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS (10.48 M)**, con referencias: **"X" CUATROCIENTOS SETENTAYNUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y CINCO (X 479.623.75)**, y **"Y" UN MILLÓN, SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTINUEVE (Y 1.631.260.29)**, colindando con **JULIO CÉSAR VÁSQUEZ**; **AL SUR**, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo **Sur**, ochenta y seis grados, cincuenta y siete minutos, doce segundos Oeste (S 86°57'12" W), con una distancia de **VEINTISÉIS PUNTO VEINTICUATRO METROS (26.24 M)**, con referencias: **"X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CERO CINCO (X 479.626.05)**, y **"Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO, SIETE (Y 1.631.250.07)**, colindando con **IGLESIA BAUTISTA**; **AL OESTE**, del punto cuatro al punto uno (4-1), con rumbo **Norte**, diez grados, diecinueve minutos, cincuenta y un segundos Este (N 10°19'51" E), con una distancia de **ONCE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (11.57 M)**, con referencias: **"X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO (X 479.599.85)**, y **"Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE (Y 1,631,248.67)**, colindando con **CALLE DE POR MEDIO CON BERTA COELLO**; 2) **DGCN-BF-084-2023/EXP-084-2023-CR**, con área de **OCHENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (80.47 M²)** equivalentes a **CIENTO QUINCE PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (115.42 V²)**, cuyos rumbos y colindancias son: **AL NORTE**, del punto

uno al punto dos (1-2) con rumbo Sur, ochenta y tres grados, treinta y dos minutos, cero, cero punto sesenta y ocho segundos Este (S 83°32'00.68" E), con una distancia de OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS (8.85 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO (X 479,641.68), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (Y 1,631,249.65), colindando con GLENDA CANACA; AL ESTE, del punto dos al punto tres (2-3) con rumbo Sur, veinticuatro grados, diecinueve minutos, treinta y dos punto noventa y un segundos Oeste (S 24°19'32.91" W), con una distancia de ONCE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (11.35 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y OCHO (X 479,650.48), y "Y" UNO MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS (Y 1,631,248.66), colindando con LUIS FLORENTINO; AL SUR, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo Norte, ochenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, cero ocho punto sesenta y cinco Oeste (N 85°41'08.65" W), con una distancia de CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS (5.94 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA (X 479.645.80), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UNO (Y 1,631,238.31), colindando con EUGENIO LÓPEZ; AL OESTE, del punto cuatro al punto uno (4-1) con rumbo Norte, cero nueve grados, veintitrés minutos, veinticinco punto

sesenta y dos segundos Este (N 09°23'25.62" E), con una distancia de ONCE PUNTO CERO CUATRO METROS (11.04 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO (X 479.639.88), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS (Y 1,631.238.76), colindando con JULIO CESAR VÁSQUEZ; 3) DGCN-BF-086-2023/EXP-086-2023-CR, con área de CIENTO TREINTA Y UN PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (131.63 M²), equivalentes a CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS (188.80 V²), cuyos rumbos y colindancias son: AL NORTE, del punto uno al punto dos (1-2) con rumbo Sur, ochenta y tres grados, cuarenta minutos, treinta y cinco punto veintidós segundos Este (S 83°40'35.22" E), con una distancia de CERO PUNTO CERO CINCO METROS (0.05 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES (X 479.641.63), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS (Y 1,631,249.66), colindando con JULIO CESAR VÁSQUEZ; AL ESTE, del punto dos al punto tres (2-3) con rumbo Sur, cero nueve grados, veintitrés minutos, veinticinco punto sesenta y dos segundos Oeste (S 09°23'25.62" W), con una distancia de ONCE PUNTO CERO CUATRO METROS (11.04 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO (X 479.641.68), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (Y 1,631,249.65), colindando con JULIO CESAR VASQUEZ; AL SUR, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, cuarenta y ocho punto treinta y dos segundos Oeste (N 84°32'48.32" W), con una distancia de DOCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS (12.38 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO (X 479.639.88) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS (Y 1,631,238.76), colindando con EUGENIO LÓPEZ; AL OESTE, del punto cuatro al punto uno (4-5), con rumbo Norte, cero ocho grados, dieciséis minutos, veintinueve punto ochenta y dos segundos Este (N 08°16'29.82" E), con una distancia de DIEZ PUNTO CERO METROS (10.09 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS (X 479.627.56) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO (Y 1.631.239.94), colindando con IGLESIA BAUTISTA". Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal; y, con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2025

ABG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA

10 S. 10 O. y 10 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **MARIO ROBERTO ESPINAL GOMES**, quien actúa en Representación Procesal del señor **TRANSITO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0707-1985-00249** y con domicilio en el caserío Las Marías, aldea La Garza, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un terreno ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO**, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JE-22**, extensión del predio **1 HAS, 71 AS, 71.50 CAS**, el predio está ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO** ambos de Naturaleza Jurídica **PRIVADO**.- Según información digital proporcionada por la oficina central I.N.A. **COLINDANCIAS:** NORTE, Conmemoración Portillo; SUR, quebrada de por medio con Julia Izaguirre; ESTE, Juan Láinez; OESTE, quebrada de por medio con Julia Izaguirre, callejón de por medio con Raúl López. **OBSERVACIONES:** Se determinó la Naturaleza Jurídica con información presentada por solicitante, Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 19 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1999-00125**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado, La Arenita, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante con un área de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (47,551.47 MTS2) equivalente a SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS MANZANAS (6.82 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad del señor **WILFREDO ALVARADO LARA**; AL SUR, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; AL ESTE, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; AL OESTE, colinda con propiedad de los señores **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR, CRUZ VELA** y calle pública por medio; representada por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (Y 1,631,249.65), colindando con JULIO CESAR VASQUEZ; AL SUR, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, cuarenta y ocho punto treinta y dos segundos Oeste (N 84°32'48.32" W), con una distancia de DOCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS (12.38 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO (X 479.639.88) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS (Y 1,631,238.76), colindando con EUGENIO LÓPEZ; AL OESTE, del punto cuatro al punto uno (4-5), con rumbo Norte, cero ocho grados, dieciséis minutos, veintinueve punto ochenta y dos segundos Este (N 08°16'29.82" E), con una distancia de DIEZ PUNTO CERO METROS (10.09 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS (X 479.627.56) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO (Y 1.631.239.94), colindando con IGLESIA BAUTISTA". Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal; y, con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2025

ABG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA

10 S. 10 O. y 10 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **MARIO ROBERTO ESPINAL GOMES**, quien actúa en Representación Procesal del señor **TRANSITO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0707-1985-00249** y con domicilio en el caserío Las Marías, aldea La Garza, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un terreno ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO**, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JE-22**, extensión del predio **1 HAS, 71 AS, 71.50 CAS**, el predio está ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO** ambos de Naturaleza Jurídica **PRIVADO**.- Según información digital proporcionada por la oficina central **I.N.A. COLINDANCIAS:** **NORTE**, Conmemoración **Portillo**; **SUR**, quebrada de por medio con **Julia Izaguirre**; **ESTE**, **Juan Láinez**; **OESTE**, quebrada de por medio con **Julia Izaguirre**, callejón de por medio con **Raúl López**. **OBSERVACIONES:** Se determinó la Naturaleza Jurídica con información presentada por solicitante, Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 19 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1999-00125**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado, La Arenita, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante con un área de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (47,551.47 MTS2) equivalente a SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS MANZANAS (6.82 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **WILFREDO ALVARADO LARA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR**, **CRUZ VELA** y calle pública por medio; representada por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSÉ ELIAS SERRANO ESCOBAR**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1957-00080**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (108,627.655 MTS.2)**, equivalente a **QUINCE PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (15.58 MZ)**, o **DIEZ PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (10.86 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Jesús Antonio Portillo, Rafael Portillo, calle pública y Zoila Peña; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Laura Maribel Romero Estévez, Sandra Isabel Romero Estévez, Rafael Navarrete Santos y José Erasmo Mejía Villeda; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Elder Mauricio Melgar Lara y José Rodolfo López Guevara; **AL OESTE**, colinda con Quebrada por medio y con propiedad de la señora Rosalba Estévez Larios. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 04 de septiembre del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por el señor **JOSE FERMIN PINEDA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número (0420-1969-00001), es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (151,763.68 MTS.2)**, equivalente a **VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (21.76 MZ)**, o **QUINCE PUNTO DIECISIETE HECTÁREAS (15.17 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores María Genoveva Villeda, Hubence Torres Villeda, Quebrada por medio, José German López, Marina López Guevara, Gendi Roel Melgar López y María Ofelia Hernández; **AL SUR**, colinda con calle por medio y con propiedad de los señores Rosalba Estévez Larios, Marlins Rodríguez Henríquez, Orfilia Rodríguez Henríquez, Quebrada por medio, Melvin Rene Serrano Melgar y Gertrudiz Romero Estévez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Fredi Rolando Pineda Roque, Marsita Areli Escobar

Solis, Francisca Guevara, Moisés Pineda Torres y Antonia Mariela Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Jose Antonio Peña Mejía, Melvin Rene Serrano Melgar, calle pública y Gertrudiz Romero Estévez; extremo que acredito con el documento privado de compraventa de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012), el cual carece de escritura inscribible; inmueble mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.- Representa Abogada Julia Maria Melgar Hernandez.

Representa: Abg. **JULIA MARIA MELGAR**.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-159

Fecha de presentación: 2025-01-10

Fecha de emisión: 10 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **SUPER FARMACIA SIMÁN S.A.**

Domicilio: Barrio El Benque, 6 ave, 5 calle, SO, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ECONOFARMACIA SIMÁN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización y venta de productos farmacéuticos y material médico, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2025

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado la señora **FLORENCIA NICOLLE MOLINA MENDEZ**, incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2025-00394**, en contra del Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, contraída a solicitar. "Se promueve demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación STLCC-SG-AMP-No.059-2025 de fecha 21 de mayo de 2025 y notificado en fecha 28 de mayo del año 2025.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en la que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **Bryan Noel Contreras Juárez**, incoando demanda vía procedimiento especial de personal, contra el **Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso número **0801-2025-00105**, "Se promueve demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal, consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 061-2025 de fecha 28 de enero del año 2025.- Que se anule totalmente el mismo por

haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en el décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas".

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

10 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, quien actúa en representación legal del señor **ALEX SAMUEL HERNANDEZ REYES**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1985-05362** y con domicilio en la colonia Marcelino Champagnat, del municipio de Santa Ana de Yusguare, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en el Caserío **SABANA LARGA**, Aldea **SAN FRANCISCO**, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-31** extensión del predio **01 HAS, 33 AS, 00.62 CAS**, equivalente a **01 MANZANAS CON 9,076.51 VARAS CUADRADAS** el predio está ubicado en el **SITIO: SAN ANDRES DE LAS LAJAS** de Naturaleza Jurídica: **PRIVADA** según información digital proporcionado por la Oficina Central **INA Y COLINDANCIAS: NORTE, Deysi Elizabeth Mendoza, Ramon Aristides Posadas; SUR, Esperanza Vargas, Wilmer Vargas, calle de por medio con: Norma Estela Mendoza; ESTE, Orlando Vargas y Pablo Vargas, Esperanza Vargas; OESTE, Deysi Elizabeth Mendoza. OBSERVACIONES.** La naturaleza jurídica y su respectivo plano, fue determinada y elaborada con la información presentada por el solicitante. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo, el cual fue comprado a las señoras **Olga Marina Mendoza Varela** y **Silfida Bety Sánchez Mendoza**, sin mediar documento alguno.

Choluteca, 12 de junio del año 2025

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA**

10 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Por medio del presente y para los efectos del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, extiendo el aviso que dice: La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **CARLOS ANDRÉS RIVERA MONDRAGON**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2024-00882**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETRARÍA DE SALUD**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldo dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado .- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras y demás derechos y demás derechos que correspondan conforme a las leyes aplicables.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación 7437-2024 de fecha treinta uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

**ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

10 O. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor **JULIAN RAMIREZ SANDOVAL**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con área de VEINTE MANZANAS extensión superficial, ubicado en el lugar de Agua Zarca, en el municipio de Fraternidad Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con resto de la propiedad de Olga Marina Guillen y Raquel Maldonado; **AL SUR**, con propiedad de Clementino Hernández; **AL ESTE**, con Ángel García Valle; **AL OESTE**, con propiedad de Julián Ramírez Sandoval y Santos Hernández; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el veinte de marzo del año mil novecientos noventa y siete - Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.-

Ocotepeque, 16 de septiembre del 2025

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA
ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque.- Al público y en **General HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **RAMIRO MENA HENRIQUEZ**, ha solicitado un Título Supletorio de **un (1) lote de terreno** con un área de TREINTA Y OCHO MANZANAS (38.00 MZ), equivalente a DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTECIMAS DE METROS CUADRADOS (264,945.50 M2), ubicado en el lugar denominado El Durazno, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con ERLES FUENTES VELASQUEZ; **AL ESTE**, colinda con departamento de Colocala, LEMPIRA; **AL SUR**, colinda con Feliciano Rivera; **Y, AL OESTE**, colinda con Feliciano Rivera y calle de acceso, el cual he poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de **(10) años.-** Representante legal Abogado. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.**

Ocotepeque, 10 de septiembre del 2025

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

10 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA

AVISO DE PÚBLICACIÓN DE SENTENCIA

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA** promovida por la Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, hondureña, mayor de edad, Abogada Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 06191, de este domicilio, en su condición de **Representante Procesal** del señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, **contra** la señora **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS**, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio, demanda que se contrae a pedir que previo a los trámites legales correspondientes se decrete judicialmente la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de un lote de terreno ubicados en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.- Se ha dictado **SENTENCIA DEFINITIVA**, que literalmente dice: "**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.-** Ocho de mayo del dos mil veinticinco.- **VISTA:** Para dictar SENTENCIA DEFINITIVA. En la solicitud de Expropiación Forzosa promovida ante este despacho en fecha treinta de julio del dos mil veinticuatro por la Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, hondureña, mayor de edad, Abogada Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **06191**, de este domicilio, en su condición de Representante Procesal del señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, contra la señora **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS**, quien es mayor de edad, soltera, de oficio domésticos y del domicilio, demanda que se contrae a pedir que previo a los trámites legales correspondientes se decrete judicialmente la Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de un lote de terreno

ubicados en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, **INTERVIENEN:** La Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **06191** Apoderado Legal de la parte demandante, a la demandada **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS** se le sigue el juicio en rebeldía. **ANTECEDENTES DE HECHO:** **PRIMERO ... SEGUNDO ... TERCERO ... CUARTO... HECHO PROBADO ÚNICO... FUNDAMENTOS DE DERECHO:** **PRIMERO... SEGUNDO ... TERCERO ... CUARTO... QUINTO ... SEXTO ... SÉPTIMO... PARTE DISPOSITIVA:** Este Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, en nombre del Estado de Honduras. **FALLA:** 1) Declarar con lugar la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA**, ubicado en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, con Clave Catastral: **0301-0571-00076**, con un área de **260 Mt2**, promovida por la Abogada **Eda Maritza Mejía Cardona**, en su condición de Representante Procesal del señor **Carlos Miranda Canales**, quien actúa como Representante Legal de la **Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua**, en contra de **Osiris Miladys Morales Banegas**, 2) Se ordena el pago de la cantidad de Treinta y un mil setecientos dieciséis lempiras con cuarenta centavos de lempira (L. 31,716.40), a favor de la señora **Osiris Miladys Morales Banegas**, correspondiente al avalúo del bien inmueble a expropiar,- 3) Se ordena publicar la presente resolución por cinco veces en el Periódico Oficial La Gaceta o por carteles fijados por la tabla de avisos de este Despacho Judicial.- Notifíquese a las partes la presente sentencia. **FIRMA Y SELLO.- ABG. SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS.- JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANA MARGARITA BANEGAS.- SECRETARIA.**

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente publicación en la ciudad de Comayagua departamento de Comayagua a los treinta y uno días del mes de julio del presente año dos mil veinticinco.

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA.
SECRETARIA

26 S.,1,7,11 y 16 O.2025

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N°. 12-2025 para el **“SERVICIO DE SOPORTE DE PLATAFORMA DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS PROPIOS DEL PODER JUDICIAL.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **MARTES 7 DE OCTUBRE DE 2025**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de doscientos lempiras exactos (L.200.00), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial**, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras,

“HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn). **DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS O SE PODRÁN ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO EN LA SOLICITUD.**

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **LUNES 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo. No se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a las **9:00 A.M.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

UNIDAD DE LICITACIÓN

11 O. 2025

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE AGENTE NO EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución **No.1152-2025** de fecha 29 de agosto del año 2025, en relación al **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE AGENCIA**, otorgado por la empresa Concedente, de fecha 26 de marzo del 2021, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **AGENTE NO EXCLUSIVO** a la Sociedad Mercantil **RECARGA VELOZ, S.A. DE C.V.**, como **AGENTE** de la empresa concedente **DINERO ELECTRÓNICO, S.A. (DINELSA)** de nacionalidad hondureña, de forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el **26 DE MARZO DEL 2026**, con jurisdicción en la siguiente zona de operación: 1.1 Choluteca; 1.2 Valle; 1.3 La Paz; 1.4 Intibucá; 1.5 Lempira; 1.6 Comayagua, los municipios de: 1.6.1 Comayagua; 1.6.2 Ajuterique; 1.6.3 El Rosario circuito HA2BC1; 1.6.4 Esquíes; 1.6.5 Humuya; 1.6.6 La Libertad; 1.6.7 Las Lajas; 1.6.8 La Maní; 1.6.9 Lejamani; 1.6.10 Minas de Oro; 1.6. 11 Ojos de Agua; 1.6.12 San Gerónimo; 1.6.13 San José de Potrero; 1.6.14 San Luis; 1.6.15 San Sebastián; 1.6.16 Villa de San Antonio; 1.7 Francisco Morazán; 1.8 Olancho; 1.9 El Paraíso, quedando autorizada para promocionar los productos y servicios de Billetera Electrónica bajo la marca Tigo Money. **(F) y (S) MSC. KARLA NINOSKA PÉREZ, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley delegada mediante Acuerdo Ministerial No.088-2025. CESAR ANDRÉS VERDE ZÚNIGA, Encargado de la Secretaria General por Acuerdo Ministerial No.089-2025.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de septiembre del año 2025.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

13 O. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS**, actuando en su condición de Representante Procesal de la **COMPAÑIA TRANSLOGISTICS HONDURAS, S.A.**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número **0801-2025-00128**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (DGP)**. Contraída a solicitar "Demanda por vía del proceso ordinario.- Se demanda la nulidad absoluta de un acto administrativo emitido por la Dirección General de Protección al Consumidor por no ser conforme a derecho. Que se reconozca una situación jurídica individualizada mandando a declarar nula resolución No. DGPC-005-2025 de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco emitida con clara manifestación de exceso de poder y no ser competente para conocer por no existir una relación de consumo. Se solicita la apertura a pruebas.- Se adjuntan documentos.- Se manifiesta voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley.- Costas."

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

13 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 02 de abril del año 2025 comparece el señor **NESTOR MIGUEL RIVERA MOLINA**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, interpuso demanda con orden de ingreso **0801-2025-00273** demanda Contencioso Administrativo en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido del Acuerdo No. CI-IP-129-2025 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2025 de Cancelación por Cesantía.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos violados.- El reintegro al cargo con el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios, más los incrementos que se otorguen durante la sustanciación del juicio.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder; en relación al Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-129-2025 de fecha 18 de febrero del 2025.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

13 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de agosto del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la señora **INGRID STEPHANIE DUARTE ANDINO**, incoando demanda en materia personal, con Orden de Ingreso número **0801-2025-00540**, contra el Estado de Honduras, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo de retiro voluntario No. FGR/JAZ/No. 275-2025 de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticinco (2025), notificado en fecha 31 de julio del año (2025), emitido por el Ministerio Público, Fiscal General de la República por contener vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como exceso de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca el cincuenta por ciento (50%) restante y no reconocido para completar el cien por ciento (100%) de las presentaciones laborales a que se tiene derecho, solicitadas en el escrito de retiro voluntario presentado en la fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), consecuentemente, se condene al Ministerio Público al pago de estas y como pretensión accesoria el pago de intereses legal del 6% computado desde la fecha en que debió hacerse efectivo el pago del 100% de las prestaciones laborales.- Se acredita poder.- Se acompañan documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

13 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dos de abril del 2025, compareció a este Juzgado el Abogado **ROMAN PINEDA MENDOZA**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **LUANY MICHEL RODRÍGUEZ**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo impugnados consistente en la Resolución FGR-168-2025 de fecha cinco de marzo del 2025, emitida por el Ministerio Público y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para

su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias consistentes en dejar sin valor ni efecto el contenido de la resolución FGR-168-2025 del cinco de marzo de 2025 y exima a la parte actora de cualquier responsabilidad producto de los hechos que dieron origen al proceso disciplinario relatado en la demanda y en su caso se proceda la devolución de cualquier suma de dinero en concepto de salario que se deduzca a la parte actora como motivo del proceso disciplinario más los intereses legales que este suma devengue desde el momento en que se deduzca dicho salario, hasta que se devuelva en su caso, de forma total el valor por eso concepto cuya liquidación se realizará al momento de ejecución de la sentencia correspondiente; contra el Estado de Honduras, a través del Ministerio Público, quedando registrada en esta Judicatura bajo el Orden de Ingreso número **0801-2025-00246**. No. **0801-2025-00271**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

13 O. 2025

PODER JUDICIAL

“JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN
INMUEBLE POR TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley. **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). La señora **MARINA CONCEPCION AGUILAR MERCADAL**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1501 1962 01212**; solicitó **TÍTULO DE PROPIEDAD POR TÍTULO SUPLETORIO**, de un terreno que se describe así: "Un lote de terreno ubicado en el **Sitio conocido como Prados Tulin, de La Aldea Tulin, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho**; colindando **AL NORTE**, con propiedad de CYC Distribuciones; **AL SUR**, con propiedad del señor Oscar Saúl Aguilar Mercadal; **AL ESTE**, con carril de por medio y propiedad del señor José Leonel Aguilar Zelaya y propiedad del señor Héctor Aguilar Galeano; y, **AL OESTE**, con propiedad de la señora Marina Concepción Aguilar Mercadal, haciendo un **ÁREA TOTAL DE SIETE MIL TRESCIENTOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7,300.39 Mts²)**. Que el inmueble descrito le pertenece porque lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de **VEINTE AÑOS** consecutivos.- Se ofrece información testifical de las señoras **MARIA JOSE SARMIENTO SANTOS**; **LESBIA ROSE MARY MURILLO PONCE** y **YANIRA ELENA VASQUEZ BANEGAS**, hondureñas, con domicilio en esta ciudad de Juticalpa, Olancho.

Juticalpa, Olancho, 04 de junio del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA
Secretaria

13 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **JESSICA KARELIA REYES CRUZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con número de ingreso **0801-2025-00582**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. 317-2025** de fecha diez (10) de julio de veinte veinticinco (2025), de cancelación por cesantía emitido por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las misma, reintegro al cargo de Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización, a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por conceptos de vacaciones.- Se acompañan documentos .- Se otorga poder.-

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

13 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de enero del 2024, compareció a este Juzgado el Abogado **Jaime Augusto Orantes García**, en su condición de representante procesal del ciudadano **Rafael Antonio Luque Rosales**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-326-2023** de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por actuaciones de la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00082**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

13 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de septiembre del año 2025, comparece el señor **SELVIN MARTIN MEJIA MARADIAGA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00679**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Seguridad, por el procedimiento especial en materia de personal se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas; en relación al Acuerdo de Cancelación No.1157-2025 de fecha 02 de septiembre del 2025.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

13 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro, compareció a este juzgado el Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NUÑEZ**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **ANA YOLIVETH TORRES CONTRERAS**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00739**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras. - **PARA QUE SE DECLARE NO SER CONFORME A DERECHO Y EN SU CASO SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO DE CARÁCTER PARTICULAR, SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO COMO SER EL REINTEGRO AL PUESTO DE TRABAJO U OTRO DE IGUAL CATEGORÍA Y JERARQUÍA, SE CONDENE AL PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR, DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES, QUINQUENIOS, VACACIONES, AUMENTOS SALARIALES QUE SE DEVENGUEN DURANTE DURE EL PROCESO, PAGO DE CUOTA CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS RESPECTO AL INSTITUTO DE JUBILIACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), CON ESPECIAL CONDENA EN COSTAS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.- En relación al Acuerdo de Cancelación ADUANAS-DE-GNGTH-137-2024 de fecha 12 de septiembre de 2024.**

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

13 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de octubre del 2024, compareció a este juzgado la Abogada **BARBARA REYES SALINAS**, en su condición de representante procesal del señor **JORGE RAFAEL LEZAMA MARTINEZ**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo

impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN** No. CI-IP-265-2024 de fecha 23 de septiembre del 2024, emitido por el Estado de Honduras a través de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00807**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

13 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) compareció ante este Juzgado el señor **ALBERTO ANTONIO SALINAS RODRIGUEZ**, incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2024-00841**, en contra del Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, contraída a solicitar. "Se interpone demanda en materia de personal contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-166-2024**, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), notificado en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- Acuerdo dictado por la Administración ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS), por lo que demanda que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.- Que se declare la ilegalidad del acto administrativo. Reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones. Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios. Salarios pendientes, nivelaciones salariales, índice inflacionario, cambio de nombramiento. Reajustes salariales, pago de quinquenios, vacaciones pendientes, pago retroactivo desde el mes de enero del año 2024 hasta junio del año 2024 y demás derechos laborales como ser aguinaldos y catorceavos. Daños y perjuicios.-Intereses. Costas. Habilitación de días y horas inhabilitados.-Se acompañan documentos.- Poder.- Petición".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

13 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció a este juzgado el señor **CARLOS DANIEL MONTOYA LAÍNEZ**, quien confirió poder al Abogado **EXNER MIGUEL MONCADA PAREDES**, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2025-00115 J-5** contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo No. 064-2025 de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veinticinco (2025) de cancelación por cesantía emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Conductor de Automóviles I, de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto, durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, se acompañan documentos, se otorga poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de Representante Procesal del señor **CARLOS HUMBERTO SUAZO CASTILLO**, incoando demanda vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número **0801-2025-00493**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, contraída a solicitar "Se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular consistente en: 1) Un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por no resolver en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. El reclamo presentado en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); y, 2) Un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por no resolver en los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo el recurso de reposición presentado en fecha nueva (09) de junio del año dos mil veinticinco (2025) por haber sido emitido con vicio de nulidad absoluta. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva la reasignación o reclasificación al cargo de asesor legal, por estar realizando las funciones y atribuciones de dicho cargo de manera funcional desde el veintisiete (27) de junio del dos mil trece (2013), acción de personal que deberá ser emitida mediante el respectivo acuerdo. Además en aplicación del principio constitucional de "igual trabajo igual salario", se reconoce el nivel salarial, incluyendo los demás derechos laborales del cargo de asesor legal, dicha nivel salarial deberá ser pagada de manera retroactiva el veintisiete (27) de junio de los dos mil trece (2013). Hasta que se ejecute, asimismo se reconozca el pago del interés legal del 6% sobre la cantidad, reconociendo los derechos laborales, aumentos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y quinquenio. Se acredita poder. Se acompañan documentos.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 O. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció el Abogado **Carlos Javier Rodríguez Fuentes**, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil **Fuzion Stilo S. de R.L.**, interponiendo demanda contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, en su condición de **Procurador General de la República de Honduras**, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico Dirección de Protección al Consumidor**; dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución número **DRPC-82-2025** de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico por medio de la Dirección Regional Nor-Occidental de Protección al Consumidor, por quebrantamiento al "principio de legalidad procesal y forma, asimismo, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

13 O. 2025

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado, el Abogado **JUAN PABLO HERNANDEZ AGURCIA** actuando en su condición como apoderado legal de la señora **MILAGROS SUYAPA BANEGAS LOZANO**, interpuso una demanda en materia personal, registrada bajo el número

de ingreso **0801-2023-00695**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras. -"Demanda Vía Procedimiento Especial en materia de personal, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANASDE-GNGTH-112-2023**, de fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veintitrés (2023), emitido por el director ejecutivo de la Administración Aduanera De Honduras, mediante el cual se cancela por cesantía con especial violación al debido proceso y exceso de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo. - Pago de salarios dejados de percibir. - Bonificaciones. - El Reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia. - Confiere Poder. En relación: Al acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH- 112 -2023**, de fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veintitrés (2023),

VIKY MONTTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

13 O. 2025

PODER JUDICIAL JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado la señora **NORA CAROLINA PAZ RODRIGUEZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00239**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a "Se interpone en tiempo y forma procedente demanda especial para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho.- Declarar la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal e injustificado.- Y como medidas para el pleno reconocimiento de su derecho subjetivo violado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que desempeñaba al momento de su cancelación u otro de igual o mejor categoría.- Pago de salarios dejados de percibir con los aumentos salariales que se verifiquen desde la fecha de su cancelación hasta que se reintegre sin perjuicio de los demás derechos que le corresponderían durante la secuela del presente juicio, vacaciones pendientes correspondientes a los periodos 2023-2024.- Vacaciones.- Bonificación por vacaciones conforme al reglamento de personal del Instituto de la Propiedad.- Costas del juicio en aplicación del principio de vencimiento.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

13 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **MAEMI SARAHY PINEDA SIERRA**, incoando demanda contenciosa administrativa, vía procedimiento en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00193** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter de particular, emitido por el Instituto de la Propiedad (IP), consistente en el Acuerdo Ejecutivo de Cancelación por Cesantía No. CI-IP-070-2025 por no ser dictados conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico. Contener vicios de nulidad, desviaciones poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a sus puesto de trabajo de igual o mejor categoría y título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como décimo tercer y décimo cuarto de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ABG. MARGARITA ALVARADO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE HELIODORO ZAMORA FLORES**, Quien actúa en condición de Representante Procesal del señor **CHRISTIAN ALEJANDRO URQUIA RAMIREZ**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-00624**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. "Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo Ejecutivo de Cancelación número 333-2022 de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por

no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el restablecimiento del derecho, el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Reconocimiento de la antigüedad laboral.- Más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- **SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER."**En relación **Acuerdo Ejecutivo de Cancelación número 333- 2022 de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022).**

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

13 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del año 2025 comparece la Abogada **GABRIELA SOFIA ESCALANTE MARADIAGA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00381**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se interpone demanda en materia especial de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estados en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para la nulidad total y absoluta del Acuerdo N°. 413-SRH-2022 al ser el acto administrativo de carácter particular mediante el cual se afecta la relación jurídico-administrativa de empleo público que ostentaba la ciudadana Roberta Maria Ordoñez Solano.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo, como medida para el restablecimiento de la situación se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo en igual o mejores condiciones por el ilegal despido y el pago de los salarios dejados de percibir y cualquier otro derecho que corresponda.- Se denuncia notificación defectuosa.- Se acompañan documentos.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas que se pretende utilizar.- Se acredita representación.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al Acuerdo N°. 413-SRH-2022 de fecha 15 de agosto del 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 O. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Alejandro Soto Oviedo, Representante Procesal de la Diana Saraí Cerrato Ferrufino, con orden de ingreso número **0801-2023-00076**, contra el Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo, por ser violatorio de Derechos Constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconoce el reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales.- Se alega notificación defectuosa.- Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP.- Pago de horas extras.- Se invoca las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.- Poder.- Petición.- Se acompañan documentos.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

14 O. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ**, incoando demanda vía procedimiento en materia especial de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00504**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, contraída a solicitar. "Por el procedimiento especial en materia de personal, se

interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrador y para su pleno restablecimiento que se ordene su reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir e indemnizaciones que en derecho correspondan. Fue notificado del Acuerdo de Cancelación de manera extemporánea. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en Costas

**ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

14 O. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de enero del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE RAMON LAMOTHE ROSALES**, quien actúa en condición de Representante Procesal del señor **JOSUE ISAIAS MONCADA SANCHEZ**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00072**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Silvestres.- **DE NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, CONTENIDO EN LA CANCELACIÓN DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE CONLLEVE A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONCLUCADO.- EL REINTEGRO AL CARGO QUE OCUPABA A LA FECHA QUE FUI ILEGAL Y ARBITRARIAMENTE CANCELADO CON LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DESDE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA SEA REINSTALADO EN EL CARGO QUE OCUPABA CON LOS INCREMENTOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.-En relación al Acuerdo de Cancelación de fecha 6 de diciembre de 2022.**

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

14 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, en su condición de representante procesal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TRANSPORTES OSORTO**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00626**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de actos administrativos de carácter particular consistentes en 1) Resolución No. 143/2025 de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticinco (2025); y, 2) Resolución No. 193/2025 de fecha treinta (30) de junio del dos mil veinticinco (2025); ambas dictadas por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), por ser emitidas con infracción al ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad absoluta y vicios de anulabilidad como el exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto las resoluciones donde se cancela la concesión minera no metálica de la zona denominada Las Peñitas, ubicada en los municipios de Marcovia y Choluteca, departamento de Choluteca a favor de la Sociedad Mercantil Transporte Osorto, registrada en expediente administrativo No. 335, ante el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" y, en consecuencia, se respete la vigencia de la concesión minera de la zona denominada Las Peñitas, ubicada en los municipios de Marcovia y Choluteca, departamento de Choluteca a favor de la Sociedad Mercantil Transporte Osorto.- Se acompañan documentos.- Se acreditan poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

15 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4198
Fecha de presentación: 2024-06-25
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A. de C.V.
Domicilio: Barrio Buenos Aires, 13 y 14 Calle, 4ta Avenida, edificio Estir, Puerto Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE LUIS ARGUETA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RUTA ROSA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "RUTA ROSA" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a las palabras de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios de trasbordo de mercaderías, vehículos, materiales y maquinaria, carga y descarga de mercadería, bienes en general, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-3767

Fecha de presentación: 2024-06-06

Fecha de emisión: 26 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Independencia, Sociedad Anónima.

Domicilio: KM 6.5 carretera Masaya, plaza Santo Domingo, módulo E2. Managua, Nicaragua, CP 10000, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Alitas del Barrio

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, servicios de publicidad, publicidad exterior, publicidad callejera, publicidad televisada, publicidad radiofónica, publicidad directa, organización de publicidad, publicidad en banners, publicidad y anuncios, publicidad y marketing, publicidad por internet, agencia de publicidad, gestión de negocios comerciales, análisis de gestión de negocios, planificación de gestión de negocios, gestión interina de negocios comerciales, gestión y asesoría de negocios comerciales, servicios de administración comercial, administración de asuntos comerciales, administración de negocios comerciales, servicios de asesoramiento en administración comercial, difusión de material promocional, difusión de información comercial, difusión de anuncios publicitarios, difusión de anuncios, difusión de anuncios por internet, difusión de material publicitario y promocional, servicios de difusión de material publicitario, difusión de anuncios publicitarios por internet, distribución y difusión de material publicitario, difusión de material de marketing y publicitario, recopilación, producción y difusión de material publicitario, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrita, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES**, en su condición de Representante Procesal de la señora **LESLY MERARY VALLADARES ESPINOZA**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00554**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, “Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo número CAN-CN-007-2025-GRH.- Que se anule totalmente el mismo por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada consistente en el reintegro de su representada a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, y como medida necesaria para el pleno restablecimiento de la misma el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada.- Se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas.” Para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. CAN-CN-007-2025-GRH de fecha 07 de julio 2025.

ABG. ALLAN MARTINEZ
SECRETARIO(A) ADJUNTO (A)

15 O. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

EL INFRASCRITO, SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA EFECTOS DE LA LEY Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 634, PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HACE SABER: Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por el Abogado **LUIS ENRIQUE GALEANO MILLA**, apoderado legal del señor **JOSE JORGE MAHOMAR KAWAS**, el cual es Heredero Testamentario de su difunta madre, la señora **LEONOR KAWAS ACRA**, conocida

también como **LEONOR KAWAS**, que dejó su difunta madre como ser 7716 acciones comunes nominativas con un valor de **CIEN LEMPIRAS (L 100.00)**, cada una de **COMPANÍA AZUCARERA HONDUREÑA S.A.**, consignadas en el Título No. **00568** en el Registro de Accionistas en el folio **M066**, las que le corresponden al señor **JOSE JORGE MAHOMAR KAWAS**, conforme a la citada declaratoria de herederos testamentario. Dicho Título Valor que comprende la acciones referidas anteriormente se encuentran extraviadas.

San Pedro Sula, Cortés, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

ABG. FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO
SECRETARIO ADJUNTO

15 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-4727

Fecha de presentación: 2025-07-15

Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Servicios Industriales y Agrícolas Medina Velásquez.

Domicilio: Aldea Las Delicias del Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, CP 03003, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Bryan Josue Solorzano Panchame

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

El Bambu

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “EL BAMBU” y la apariencia de su etiqueta, la palabra café’s y la numeración 0820 no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 17 N. 2025

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre del 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Claudia Isabel Valladares Galo**, en su condición de Representante Procesal de los señores **Juan Ángel Lupiac Rodríguez, Leonel Ávila Padilla, Cheldon Horacio Ordoñez Rubio y José Walter Zapata Mejía**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras, a través de la **Comisión Interventora del Instituto Nacional Penitenciario**, con orden de ingreso número **0801-2024-00808**, “impugnando acto administrativo emitido por la **Comisión Interventora del Instituto Nacional Penitenciario** siendo la **Resolución administrativa No. 549-CISPN-(PMOP)-INP-2023**, de fecha 18 de septiembre del año 2023, no conforme a derecho.- Por lo que se demanda anulación de dicho acto.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser al pago retroactivo del reajuste salarial correspondiente al año 2023, siendo un incremento al sueldo de 9.80%, así como también se reconozca este derecho de manera automática para los años subsiguientes por ser derechos de cumplimiento obligatorio. Que corresponde a la tasa de inflación esperada, determinada por el Banco Central de Honduras y el incremento bianual, conforme a lo que establece la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central.- Pago por indemnización por daños y perjuicios.- Con especial condena en costas, se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Cotejamiento”. Asimismo, en fecha nueve (09) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), este Juzgado dictó providencia en el cual resolvió la ampliación solicitada por la Abogada **Claudia Isabel Valladares Galo**, para ello transcribimos el contenido de la providencia antes referida única y exclusivamente en lo siguiente: “Que los señores **Juan Ángel Lupiac Rodríguez y José Walter Zapata Mejía**, quienes fueron cancelados por retiro voluntario con pago de su Cesantía en el año 2023, ya que no fueron reconocidos sus derechos del reajuste que corresponde al índice de inflación esperada anual y el incremento bianual, conforme establece el Estatuto del Médico Empleado, ya que se reclamaba cada año dichos derechos desde el año 2017 a la fecha, ya que años anteriores fueron reconocidos dichos derechos por lo que se ordena a las autoridades Penitenciarias ya que han omitido tales derechos adquiridos en el sentido que se reajuste tanto su salario que corresponde al año 2023 y que sea reconocido dicho reajuste en relación a su retiro voluntario por Cesantía y al de su jubilación otorgado por el Instituto de Previsión Militar”.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 O. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

El Representante o Apoderado Legal:

Sandra J. Ochoa B.

Actuando en representación de la empresa:

PRODUTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A.

Tendiente a que autorice el:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De Nombre Comercial:

TERBUPROMAX 46 SC

Ingrediente activo:

46% Tebuthiuron

Grupo al que pertenece:

Tiadiazolurea

Tipo de Formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

JIANGXI HETIAN TECHNOLOGY CO. LTD / CHINATipo de Uso: **Herbicida****EXPSENASA: 2410-3242**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No. 157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”.****Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 23 de julio de 2025****Ing. Fredy Samuel Raudales**
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

16 O . 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA

AVISO DE PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA** promovida por la Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, hondureña, mayor de edad, Abogada Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 06191, de este domicilio, en su condición de **Representante Procesal** del señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, **contra** la señora **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS**, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio, demanda que se contrae a pedir que previo a los trámites legales correspondientes se decrete judicialmente la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de un lote de terreno ubicados en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.- Se ha dictado **SENTENCIA DEFINITIVA**, que literalmente dice: **"JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.-** Ocho de mayo del dos mil veinticinco.- **VISTA:** Para dictar SENTENCIA DEFINITIVA. En la solicitud de Expropiación Forzosa promovida ante este despacho en fecha treinta de julio del dos mil veinticuatro por la Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, hondureña, mayor de edad, Abogada Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **06191**, de este domicilio, en su condición de Representante Procesal del señor **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, contra la señora **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS**, quien es mayor de edad, soltera, de oficio domésticos y del domicilio, demanda que se contrae a pedir que previo a los trámites legales correspondientes se decrete judicialmente la Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de un lote de terreno

ubicados en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, **INTERVIENEN:** La Abogada **EDA MARITZA MEJIA CARDONA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número **06191** Apoderado Legal de la parte demandante, a la demandada **OSIRIS MILADYS MORALES BANEGAS** se le sigue el juicio en rebeldía. **ANTECEDENTES DE HECHO:** PRIMERO ... SEGUNDO ... TERCERO ... CUARTO... **HECHO PROBADO ÚNICO...** **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** PRIMERO... SEGUNDO ... TERCERO ... CUARTO ... QUINTO ... SEXTO ... SÉPTIMO... **PARTE DISPOSITIVA:** Este Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, en nombre del Estado de Honduras. **FALLA:** 1) Declarar con lugar la **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA**, ubicado en la comunidad de Río Blanco, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, con Clave Catastral: **0301-0571-00076**, con un área de **260 Mt²**, promovida por la Abogada **Eda Maritza Mejía Cardona**, en su condición de Representante Procesal del señor **Carlos Miranda Canales**, quien actúa como Representante Legal de la **Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua**, en contra de **Osiris Miladys Morales Banegas**, 2) Se ordena el pago de la cantidad de Treinta y un mil setecientos dieciséis lempiras con cuarenta centavos de lempira (L. 31,716.40), a favor de la señora **Osiris Miladys Morales Banegas**, correspondiente al avalúo del bien inmueble a expropiar, 3) Se ordena publicar la presente resolución por cinco veces en el Periódico Oficial La Gaceta o por carteles fijados por la tabla de avisos de este Despacho Judicial.- Notifíquese a las partes la presente sentencia. **FIRMA Y SELLO.- ABG. SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANA MARGARITA BANEGAS, SECRETARIA.**

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente publicación en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, a los treinta y uno días del mes de julio del presente año dos mil veinticinco.

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA
SECRETARIA

26 S.,1,7,11 y 16 O.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado el Abogado **EDUARDO ANTONIO LAGOS GALINDO;** quien actúa en causa propia incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00663**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras, PARA QUE SE DECLAREN NO SER CONFORME A DERECHO Y POR ENDE LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR POR HABER SIDO REALIZADOS Y DICTADOS CON INFRACCIÓN DE LEY, Y QUEBRANTAMIENTO DE FORMALIDADES ESENCIALES PARA SU FORMACIÓN.- QUE SE RECONOZCA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR HABER LESIONADO DERECHOS DEL ADMINISTRADO.- QUE SE ADOPTEN MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO ENTRE ESTAS SE ORDENE EL REINTEGRO AL CARGO QUE OCUPABA, EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR, CON TODOS LOS AUMENTOS, PAGO DE VACACIONES, DÉCIMO CUARTO MES, DÉCIMO TERCER MES Y DEMAS BENEFICIOS COLATERALES DESDE LA FECHA DE MI CANCELACIÓN HASTA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, O EN SU DEFECTO, EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- INTERESES.- COSTAS DEL JUICIO.- PREVENCIÓNES LEGALES DE QUE DEBE ACOMPAÑAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN QUE SE DICTÓ EL ACTO IMPUGNADO.- PETICIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

En relación al ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-1271-2022 de fecha 17 de agosto de 2022.

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

16 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El(la) infrascrito(a), Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de junio del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **JACOBO JOSE FONSECA GUZMÁN**, en su condición de Representante Procesal de la señora **CARMEN SUYAPA ALVARADO ROSALES**, incoando demanda especial en materia personal, ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00414**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**. Cuyas pretensiones son, se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. DE 35-2025, de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veinticinco, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, se condene al reintegro del puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por despido hasta la fecha en que se reintegre al puesto de trabajo su representada, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de su cancelación hasta el reintegro, así como los incrementos salariales que se generen durante la ausencia de la representada, se acompañan documentos, poder, costas.

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

16 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5867
Fecha de Presentación: 2024-09-03
Fecha de emisión: 9 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Duferco Participations Holding S.A.
Domicilio: 6 rue Guillaume Schneider, L 2522, Luxemburgo, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUFERCO

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría, de apoyo y de asesoramiento técnicos; servicios de ingeniería en el campo de la industria del hierro y el acero; consulta e investigación técnica en el campo de la industria del hierro y el acero, por ejemplo, conducción de estudios de proyectos técnicos; preparación de informes técnicos; ofrecimiento de gestión y organización de proyectos, especialmente en lo relativo a la industria del hierro y el acero; servicios técnicos de apoyo, asistencia y asesoramiento, especialmente relacionados con la industria del hierro y de acero; asesoría profesional en el ámbito de la tecnología; ingeniería; servicios de ingeniería relacionados con sistemas de conformado y tratamiento de metales; servicios de asesoría de construcción y diseño; servicios de control de calidad, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 S. y 16 O. 2025.

Número de Solicitud: 2024-5592
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
Solicitante: HERO MOTORCORP LIMITED
Domicilio: The Grand Plaza, Plot No.2, Nelson Mandela Road, Vasant Kunj - Phase -II, New Delhi - 110070, India
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HASTUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas, vehículos, sus partes, accesorios y equipamientos, en particular espejos para vehículos terrestres motorizados, a saber, espejos retrovisores; asientos corridos y sillines para vehículos terrestres motorizados, a saber, sillines para motocicletas, ciclomotores, vehículos eléctricos y scooters y fundas para los mismos; frenos para vehículos terrestres motorizados y partes para los mismos, a saber, pedales de freno, conjuntos de cilindros maestros de freno, sistemas de freno para vehículos terrestres motorizados; motores de combustión y motores eléctricos para vehículos terrestres motorizados; engranajes y embragues para vehículos terrestres motorizados; cadenas para vehículos terrestres motorizados, a saber, cadenas de transmisión y cadenas de rodadura para vehículos terrestres motorizados; bocinas para vehículos terrestres motorizados; caballetes para vehículos terrestres motorizados que son soportes para mantener en posición vertical vehículos terrestres motorizados estacionarios; amortiguadores para vehículos terrestres motorizados, muelles amortiguadores para vehículos terrestres motorizados; estribos para vehículos terrestres a motor; indicadores de dirección para vehículos terrestres motorizados, a saber, luces intermitentes para vehículos terrestres motorizados; loderas para vehículos terrestres motorizados; carrocerías de vehículos terrestres motorizados, a saber, piezas estructurales para carrocerías de vehículos terrestres motorizados; asientos elevadores y de seguridad para niños para su uso en vehículos terrestres motorizados, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 30 S. y 16 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós, compareció a este juzgado el Abogado **JUAN CARLOS COELLO AMADOR**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **MIGUEL ANGEL BARAHONA RODRIGUEZ**. Incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-01507**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) ACCIÓN CONTENCIOSA CUYAS PRETENSIONES SON LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO EJECUTIVO No. CT 936-2022 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2022 EMITIDO POR LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA CREADA MEDIANTE DECRETO PCM-11-2022 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022 (Y NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 322-2022 POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS) QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR LA CANCELACIÓN ILEGAL, INCONSTITUCIONAL E INCAUSADA DEL CARGO DE INGENIERO I DEL CIUDADANO MIGUEL ANGEL BARAHONA RODRIGUEZ, ORDENANDO COMO MEDIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA EL REINTEGRO AL PUESTO DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y EL PAGO DE TODAS LAS INDEMNIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- COSTAS DEL JUICIO. - PODER.- **En relación a Acuerdo Ejecutivo No. CT 936-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022.**

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

16 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

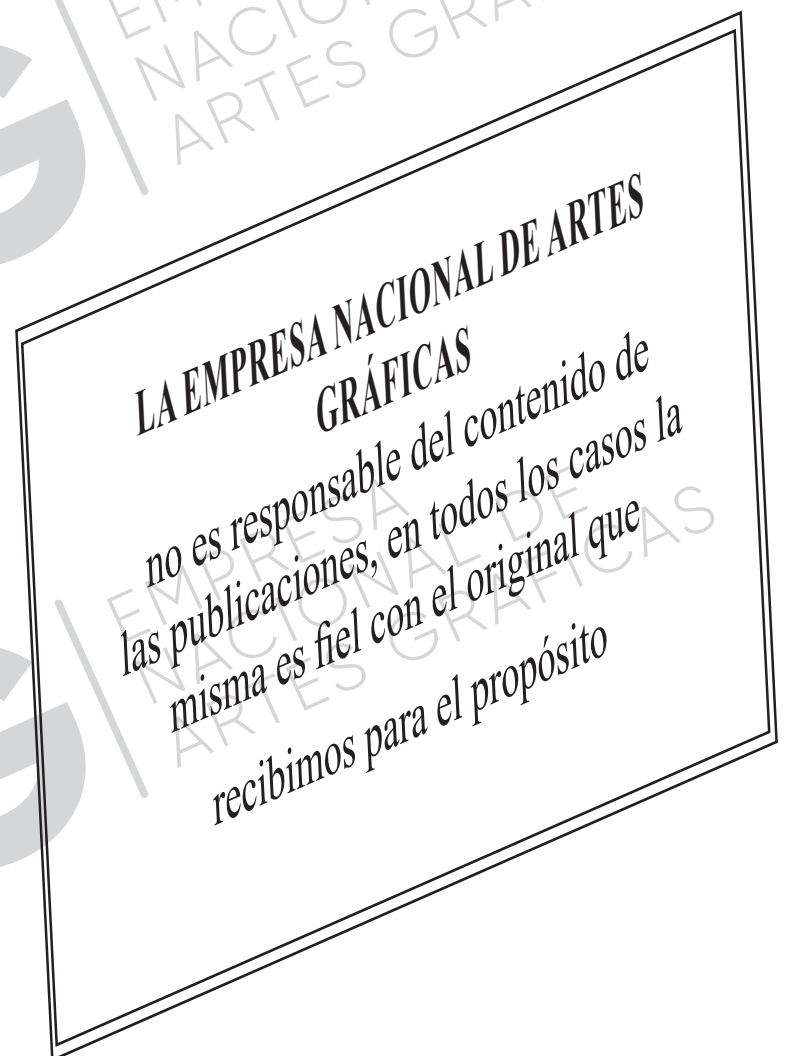
AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de junio del dos mil veinticinco (2025), compareció a este juzgado la

Abogada **ANA CAROLINA ALVARADO PAVON**, quien actúa en causa propia, incoando demanda Contencioso Administrativa en Materia de Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00477**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (SRLCC), "para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. - Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios se proceda al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea firme la sentencia condenatoria respectiva, incluyendo incrementos salariales y cualquier otro beneficio que opere según la ley.- Costas del juicio. - Se acompañan documentos". **En relación:** Al acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación **STLCC-SG-AMP-056-2025** de fecha 21 de mayo del año 2025.

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

16 O. 2025



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado el Abogado **DANILO JOSE CRUZ NUÑEZ**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **JOSE ADAN QUIROZ TURCIOS**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00686**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras.- “PARA QUE EN SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTES EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-127-2024, DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, MEDIANTE LOS CUALES SE CANCELA POR CESANTIA CON ESPECIAL VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, EXCESO Y DESVIACIÓN DE PODER, QUE SE CONCEDA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURIDICA INDIVIDUALIZADA QUE CONSISTE EN EL REINTEGRO A SU PUESTO EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, BONIFICACIONES, EL RECONOCIMIENTO DE AUMENTOS Y DEMÁS DERECHOS COLATERALES, VACACIONES CAUSASAS NO PAGADAS Y NO DISFRUTADAS DÚRANTE LATRAS AUSENCIA, COSTAS DEL JUICIO, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER”. En relación Notificación de Cancelación de Acuerdo de Cancelación no aduanas-de-gngth-127-2024, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **WILSON VENANCIO LAÍNEZ SÁNCHEZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **DENNYS ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, quien delegó poder a la Abogada **FABIOLA LIZETH CANALES**

FIGUEROA, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00606**, contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública por contener vicios de nulidad consistente en la Resolución número **609/2018-SG-TSC** de fecha 23 de agosto del 2018 y la Resolución No. **303/2022-SG-TSC-RR** de fecha 28 de marzo de 2022, notificada en fecha 24 de julio de 2024, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, por no ser dictados conforme a derecho, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se declare la nulidad de las Resoluciones No. 609/2018-SG-TSC y No. 303/2022-SG-TSC-RR y por consiguiente se absuelva de toda responsabilidad civil, se acompañan documentos, delegación, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 O. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), comparecieron a este Juzgado los Abogados **JOSÉ ARMANDO ESPINAL** y **OBDULIO RODEZNO ANTÚNEZ** quienes actúan en su condición de Apoderados Legales del señor **JACK JAIRO MENDOZA TURCIOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00680**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación JMC-S.G. No. 106-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, por infracción del ordenamiento jurídico establecido en el Reglamento del Tribunal de Honor para Miembros de las Fuerzas Armadas, quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto nuestro representado y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a su antiguo puesto de trabajo como Oficial de las Fuerzas Armadas de Honduras y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y los ascensos que pudo haber recibido a la escala inmediata superior desde la fecha de la cancelación ilegal de que fue objeto hasta la ejecución de la sentencia, se alega prescripción de la acción de parte de la autoridad nominadora para sancionar a nuestro representado con la sanción de despido, se acompañan documentos, costas del juicio, cotejamiento y razonamiento en autos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 O. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLASAVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de. **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Mauricio de Jesus Zarruk Hasbum**

Actuando en representación de la empresa:

DUWEST HONDURAS S.A. DE C.V.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

VYDOX 24 SL

Compuesto por los elementos:

24% OXAMYL

Grupo al que pertenece

Carbamato

Clasificación toxicológica:

2

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

WESTRADE GUATEMALA, S.A./GUATEMALA

Tipo de Uso: **Nematicida** **EXPSENASA: 949-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., martes 2 de septiembre de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de agosto del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **JAVIER ALBERTO HERNANDEZ ARAGON**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo Ejecutivo No. 88-2025 de fecha 30 de junio del 2025 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00546**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-5077
Fecha de Presentación: 2023-08-09
Fecha de emisión: 10 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FRIOPARTES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martinez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Whisper Parts
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada. Los demás elementos denominativos, incorporados en la etiqueta no gozan de protección.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación de repuestos pudiendo ser extractores, armaflex fichas térmicas, capacitadores, cortinas de aire, evaporadores para cuarto frío, gas refrigerante, tubería de cobre, válvulas motores, terminales eléctricas, mangueras remaches varillas, tubos capilares, protectores de voltaje, codos, uniones, condensadores, compresores y evaporadora para vehículo, filtros, recibidores, contactores eléctricos antorchas, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2025

Número de Solicitud: 2022-5710
Fecha de Presentación: 2022-09-26
Fecha de emisión: 13 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: APROSANPCC S.A.
Domicilio: San Pedro, Copán, Honduras
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RENE DANIEL CAMPOS VASQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Beto Caffetero
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BETO CAFFETERO" únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado. Se protege el diseño de etiqueta en su conjunto, sin dar protección de los demás elementos denominativos y numéricos presentes en ella.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-4169
Fecha de presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COSMOAGRO S.A.
Domicilio: Calle 42, No. 30-39, Ciudad Valle Palmira Colombia, 763531, Colombia, CP 110911, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR MANUEL TEJADA TORRES
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COSMO-QUEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de diciembre del año dos mil veinticinco, la señora **Karol Isabel Trochez Rapalo**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 173-2024**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-174-2024**, de fecha doce (12) de noviembre del año 2024, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita la compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales que se den en su ausencia, a partir de la fecha que se canceló su acuerdo hasta que sea reinstalado en su puesto de trabajo, reconocimiento de las vacaciones adeudadas; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició a laborar mediante la suscripción de Contratos de Servicios Personales y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de octubre del año 2025

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado comparecieron los señores **ALLAN RUBEN VILCHEZ LOPEZ**, en su condición de representante procesal de **ASOCIACION ESPOSAS DE ABOGADOS DE HONDURAS**, solicitando la Cancelación y Reposición de **TÍTULO VALOR** consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número **000006206627**, por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, con fecha de apertura el diez de octubre del año dos mil veintitrés y con fecha de vencimiento trece de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue abierto en BANCO FICOHSA, se avisa al público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 15 de octubre del año 2025.

**JOHANA D. LOPEZ RUBIO
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de junio del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **ALEX ANTONIO CASTRO SANCHEZ**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 3959-2025 de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00425**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de abril del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **JEFFERSON VLADIMIR VALLALOBOS AGUILAR**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número 0801-2025-00287, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, demanda de procedimiento especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, por no ser, estar ajustado conforme a derecho. Violenta la garantías constitucional del debido proceso, normas esenciales y su reglamentos; que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo cual solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser restitución al cargo y pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que sea reinstalado en mi puesto de trabajo; pago de derechos adquirido adeudados al momentos de mi despido; pago de aumento generales de salarios otorgados por el Instituto de la Propiedad a sus empleados permanentes incluyendo mi puesto de trabajo a partir de la fecha de mi despido. Y los aumentos generales de salarios más bonificación otorgados mediante contrato colectivo otorgados duran el tiempo que dure el juicio.- Se confiere poder.- Se acompaña documentos En relación al acto impugnado el Acuerdo de Cancelación número CI-IP-163-2025 de fecha 27 de febrero del 2025.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA(O)**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

PUBLICACIÓN DE EDICTOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial, Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, se presentó la Abogada **DARIELA MARIA VARELA RIVAS**, en su condición de representante procesal del señor **MARCELO NUÑEZ BACA** solicitando **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, que consiste en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO No 31-802-005538-4** por la cantidad de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** otorgado a favor del señor **MARCELO NUÑEZ BACA**, extendido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho. Aviso que se hace de conformidad al establecido en el artículo 634 del Código de Comercio, para los efectos de oposición.

Juticalpa, Olancho, 09 de junio del 2025

**ABOGADA ELENA SOFIA NAVAS
SECRETARIA**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el Número **0801-2025-04472-CV**, este Juzgado de Letras Civil, compareció el Abogado **GUSTAVO ALFREDO SIERCKE RUBI**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **MAYRA ELIZABETH MENA LAGOS**, solicitando la cancelación y reposición de lo siguiente títulos valores: Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° **000000200018461136** por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$ 250,000.00)** con fecha de vencimiento **dos de mayo del dos mil veintiséis**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2025

**GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, representante procesal del señor **JOSE ORLANDO ANTUNEZ ALVARENGA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00544** contenciosa administrativa, vía procedimiento en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través del **SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIA NACIONALES (COPECO)**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico de Acuerdo de Cancelación número **59-C-2025** de fecha 10 de julio del año 2025.- Dictado por Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencia Nacionales, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relaciona con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de agosto del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **JOSE MEDARDO CARTAGENA HERNANDEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-071-2025** de fecha 24 de julio del 2025, emitido por la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el Artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2025-00576**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado los señores **HECTOR EDGARDO ESPINAL MONTOYA Y ERLYN ARIEL ESPINAL MONTOYA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso **0801-2025-00559**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar *“SE INTERPONE DEMANDA ESPECIAL QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA PERSONAL QUE SE ANULEN TOTALMENTE LOS MISMOS POR HABER SIDO ADOPTADOS CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y DESVIACIÓN DE PODER, QUE NOS RECONOZCA LA SITUACIÓN, JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDA PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE NUESTROS DERECHOS SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA EL PAGO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES MÁS EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, DESDE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA QUE SE EJECUTE LA PRESENTE DEMANDA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS- COSTAS DEL JUICIO.-SE OTORGA PODER”*.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de septiembre del año 2025, comparece los Abogados **HERMES BAYARDO ESPINOZA ROSA Y NUBYA YESSSENIA ZERON VARGAS**, representantes procesales de la señora **DUBIS BEJARANO CRUZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00640**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Salud, se promueve demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en la materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular del derecho que se reclaman y adoptar como medias necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Auxiliar de Archivo en el Hospital Juan Manuel Gálvez de Gracias Lempiras.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociendo los respectivos incrementos salariales que es su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Reconocimiento de antigüedad desde que inicio a laboral por contrato; especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompaña documento.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de julio del año 2025, comparece la señora **MARIELA BETZABE GARCIA GUTIERREZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00496**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDIURAS**, se presenta demanda en Materia Personal para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-O51-2025**. Administración de Aduanas de Honduras, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veinticinco emitido

por la Administración Aduanera de Honduras.- Por infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de forma de las formalidades esenciales establecidas en la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en su artículo 33 párrafo segundo utilizando el exceso de poder, así como por tener vicios de nulidad por no seguir el procedimiento establecido. Que se reconozca, la situación jurídica individualizada, y como medida necesaria para el derecho objetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al trabajo al cargo de Analista de Aforo y Despacho en iguales o mejores condiciones. Pagos de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrada al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio más el pago de los derechos como décimo tercer mes, décimo cuarto, mes de salario y vacaciones y bonificación.- Costas.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-051-2025-2025**. De fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veinticinco (2025).

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **JORGE LEONIDAS CALDERÓN LAÍNEZ** en su condición de Representante Procesal de **BANCO LAFISE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE S.A.)**, quien delegó poder a la Abogada **FRANCIS DANIELA PAGOAGA ZELAYA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00256**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, para que se declare la nulidad parcial de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución SBO No. **058/07-02-2025**, de fecha 07 de febrero de 2025, notificada el 14 de febrero de 2025, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que se reconozca la situación jurídica individualizada del demandante y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: Declaren sin valor ni efecto la medida prudencial del registro de estimación por deterioro genéricas adoptada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), contra mi representada **BANCO LAFISE** y los efectos consecuentes de esta medida, se proponen medios de prueba y se relacionan estos con los hechos de la demanda, se acompañan documentos, anexos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 O. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **MIGUEL ANGEL GODOY GOMEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativa en Materia de Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2024-00825**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, *"Se demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro a puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado al cargo o a otro de igual categoría y salario, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, y pago de cuota de INJUPEMP con especial condena en costas. - Se acompañan documentos. - Poder"*. **En relación:** Al acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación No ADUANAS-DE-GNGTH-0163-2024 de fecha 08 de octubre del año 2024.

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Por medio del presente y para los efectos del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, extendiendo el aviso que dice: La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de septiembre del dos mil veinticuatro (2023), compareció a este Juzgado el señor **JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-01019**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**. Demanda contenciosa administrativo de carácter particular en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número

Nº.294-2023, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada.-Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo y al título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de la afectada a partir de la fecha de la cancelación del Acuerdo de Nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, bonificaciones.- Que se arrastre expediente administrativo.-Costas del juicio, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.-Poder general para pleitos.-Petición.

**ABG. CINTHIA CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **ANTONIO EVANS VALLECILLO PAZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2025-00252** contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en la resolución **FGR-05-2025** y el Acuerdo de Cancelación de retiro voluntario **FGR/JAZ/NO. 113-2025.-** Por infracción del ordenamiento jurídico y violación a derechos constitucionales.- Que se reconozca situación jurídica individualizada.- Que se pague el cien por ciento (100%) de derechos y prestaciones laborales como ser: auxilio de cesantía, preaviso, vacaciones, décimo tercero mes y décimo cuarto mes que se me adeudan, más el seis por ciento (6%) del interes legal anual en concepto de daños y perjuicios.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señala donde obran los originales.- Libre oficio al Ministerio Público a fin que proporcione copia certificada de los medios de prueba que están en su poder.- Poder.-Petición.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

20 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

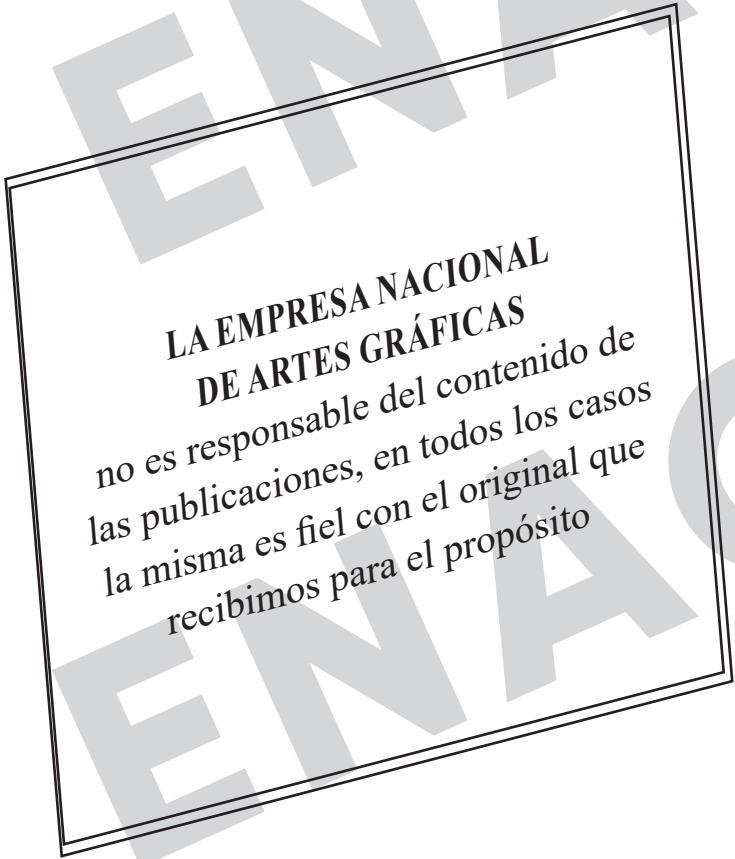
AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por la señora **BLANCA ROSA CHINCHILLA SAAVEDRA**, quien es mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1967-00131**, con domicilio en El Corpus, del municipio de La Unión, departamento de Copán; se hace saber que es dueña desde hace más de ONCE AÑOS de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Corpus, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área total de **TRECE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE MANZANAS (13.59 MZS)** de extensión superficial. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con ANGEL MARIA CHINCHILLA; **AL SUR**, colinda con JUAN RAMON SAAVEDRA; **AL ESTE**, colinda con JOSE ALVARADO; **AL OESTE**, colinda con calle pública. En vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor ANGEL MARIA CHINCHILLA POLANCO, en fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil trece, mediante documento privado de compraventa. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 30 de junio del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA SECRETARIO, POR LEY

22 A. 22 S. y 22 O. 2025



Número de Solicitud: 2024-5440
Fecha de presentación: 2024-08-14
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SELESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: Residencial Pinares del Valle, Lote 24A1, municipio de Valle de Ángeles, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MAURICIO JOSÉ CANTOR ROSALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Doña Josefina
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Doña Josefina" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra doña.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; cacao; sucedáneos del café; harina de café; té de pulpa de cacao; pan de café; galletas de café; semitas de café; flan de café; tiramisú de café; rosquillas de café; panqueques de café; waffles de café; crepas de café; pasteles helados de café; ice cream de café; nieves de café; dulce de leche con café; melcocha de café; confites de café; miel; jábabe de melaza; pan, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 S., 6 y 22 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-1093
Fecha de presentación: 2025-02-20
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HUSH COSMETIC PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 calle, 4 avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA ELIZABETH PONCE
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
by Sarah Sanchez
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, cremas, lociones corporales, perfumes, jabones artesanales, limpiadores faciales, aceites, aceites, shampoo, acondicionador, mascarillas faciales, tónicos faciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN Extracto de Título Supletorio de Dominio Expediente 0404-2025-055

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER QUE:** El señor **JIMY ALEXIS MARTINEZ GUERRA**, con Documento Nacional de Identificación número **0404-1999-00536** ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un (1) lote de terreno, que en este acto acompaña en original, acredita que es dueño legítimo propietario y poseedor por más de diez (10) años de un (1) lote de terreno, ubicado en la aldea Sesesmil Primero, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, con una área superficial de **SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (77,043.37 MTS 2)** equivalentes a **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTAS VARAS CUADRADAS (110,500.00 VRS 2)** equivalentes a **ONCE PUNTO CERO CINCO MANZANAS (11.05 MZS)** con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 1-2 rumbo S 64°E, mide 60.24 metros, con Isidra Romero; del punto 2-3, rumbo S 67°E, mide 81.15 metros, con Isidra Romero; del punto 3-4, rumbo S 57°E, mide 16.64 metros, con Isidra Romero; del punto 4-5, rumbo S 44°E, mide 133.66 metros, con Isidra Romero; del punto 5-6, rumbo S 51°E, mide 185.69 metros, con Isidra Romero; del punto 6-7, rumbo S 78°O, mide 110.00 metros, con Salvador Manchame; del punto 7-8, rumbo S 84°O, mide 51.45 metros, con Salvador Manchame; del punto 8-9 rumbo S 89°O, mide 94.70 metros, con Salvador Manchame; del punto 9-10, rumbo N 86°O mide 25.14 metros, con Salvador Manchame; del punto 10-11, rumbo N 75°O, mide 31.05 metros, con Salvador Manchame; del punto 11-12, rumbo N 55°O, mide 89.05 metros, con Salvador Manchame; del punto 12-13, rumbo N 52°O, mide 85.60 metros, con Salvador Manchame; del punto 13-14, rumbo N 59°O, mide 43.16 metros, con Salvador Manchame y del punto 14-1, rumbo N 31°E, mide 200.33 metros, con Neftaly Romero Jacome y calle. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** a través de su Representante Procesal Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 20 de junio del año 2025

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA.- SRIA.
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

22 A., 22 S. y 22 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, presentada por el señor **ANGEL ANTONIO MENJIVAR**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número **0420-1955-00023**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Zapote (privado aruco) jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (34,721.81 MTS2)** equivalen a **CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE MANZANAS (4.98 MZ) O TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (3.47 HAS)** de Extensión Superficial; con las colindancias siguientes: **AL NOR-OESTE**, colinda con **DARWIN ESMELIN LEMUS LOPEZ** y calle por medio; **AL NOR-ESTE**, colinda con **MANUEL ALBERTO PAZ LEMUS y JOSE ANTONIO ROJAS HERNANDEZ**; **AL ESTE**, **ROQUE PAZ PAZ**; **AL SUR**, colinda con **IGLESIA MONTE MORIAH**; calle por medio, **JOSE EDUARDO ALVARADO**, **IRIS SUYAPA PEREZ**, calle por medio y **LIDIA EMELIDA SANABRIA CHACON**, representa la Abogada **YARELI LISBETH CANALES AGUIRRE**.

Santa Rosa de Copán, 28 de julio del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

22 A. 22 S. y 22 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, presentada por el señor **CERGIO ANTONIO LEMUS ESPAÑA**, quien es mayor de edad, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número **0420-1971-00002**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Aruco y Llano Grande, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área de **VEINTIÚN MIL PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (21,000.00 MTS2)** equivalen a **DOS PUNTO DIEZ CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (2.10 HAS) O TRES PUNTO CERO CERO DE MANZANAS (3.00 MZ)** de Extensión Superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ADALI ALVARADO MEJIA**; **AL SUR**, colinda con **MARIA AMILCAR ESPAÑA LOPEZ**; **AL ESTE**, colinda con **MARIA AMILCAR ESPAÑA LOPEZ**; **AL OESTE**, colinda con **CERGIO ANTONIO LEMUS ESPAÑA Y MELVIN ADRIAN PAZ CARDOZA**. Representa la Abogada **YARELI LISBETH CANALES AGUIRRE**.

Santa Rosa de Copán, 28 de julio del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

22 A., 22 S. y 22 O. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **RAFAEL ANTONIO CHACON CASTRO**, ha solicitado Título Supletorio un lote de terreno con un área de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (268,328.00 M2)** equivalente a **TREINTA Y OCHO MANZANAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE MANZANA (38.48 MZS)** equivalente a **TREINTA Y OCHO MANZANAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE MANZANA (38.48 Mzs.)**, ubicado en La Labor, municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con Juan Miguel Salazar Peña, Mauricio Melgar Mejía, José Daniel Aguilar Gutiérrez y Fausto Mejía Escobar; **NORESTE**, colinda con Servando Mejía Ramírez, Julia Mirtala Mejía Ramírez, Héctor Enrique Mejía Ramírez y Edgardo Antonio Mejía Ramírez; **AL SURESTE**, colinda con acceso a propiedad, David Santiago Mata, Rafael Antonio Deras Portillo, Arsenio Humberto Posadas y Maria Lastenia Fuentes Henriquez; y, **AL SUROESTE**, colinda con Elis Yolanda Mejía Ramírez, Robin Yonatan Mejía Ramírez, Juan Francisco Ramírez Cruz y acceso a propiedad.- Inmueble este que adquirí por compra a la señora **MARIA YOLANDA RAMOS VENTURA**, mediante documento privado de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil nueve (2009) el cual es de naturaleza privado y he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por quince (15) años, vengo por este medio a solicitar título supletorio, para el objeto de tener título inscrito.- Téngase como Apoderado Legal a los Abg. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**

Ocotepeque, 11 de junio del 2025

ABOGADA LINCY MARLENY ARITA MALDONADO, SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

22 A., 22 S. y 22 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **MARCO TULIO GARCIA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, vecino de Concepción, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación número **0401-1996-01355**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Coyolar, municipio de Concepción, departamento de Copán, identificado como **LOTE NÚMERO DOS (02):** Constante de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS**

NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (36,394.25 Mts.) equivalentes a **CINCO PUNTO VEINTIDÓS MANZANAS (5.22 Mz)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Porfirio Fuentes Quintanilla; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor José David Hernández Peraza; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Saul Antonio Alvarenga; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores José David. Representa la Abg. **CLAUDIA YADIRA GUERRA DUBON**.

Santa Rosa de Copán, 12 de mayo del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

22 A., 22 S. y 22 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, presentada por el señor **ADONAY FERNANDO PEÑA ROMERO**, quien es mayor de edad, caficultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **0405-1978-00106** dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Azacualpa Plátanos, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área cuadrada de: **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CEROCEROMETROS CUADRADOS (131,234.00 MTS2)**, equivalen a **TRECE PUNTO DOCE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (13.12 HAS) O DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y UNA CENTÉSIMAS DE MANZANAS (18.81 HAS)** de Extensión Superficial; con las Colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **NELY YOLANDA MARTINEZ GOMEZ**; y, **RAMON ESTEBAN DOMINGUEZ GOMEZ**; **AL NOR-ESTE**, colinda con **CARLOS MANUEL PEÑA ROMERO**; **AL ESTE**, colinda con **NOE VASQUEZ MALDONADO** y Calle por medio y propiedad de **OSCAR ORLANDO LOPEZ COLLART**; **AL SUR**, colinda con **PEDRO JOEL FIALLOS** y Zanjón por medio; **AL SUR-OESTE**, colinda con **PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ**, **EDIN ALEXANDER POLANCO**, **ERNESTO ALVARADO**, **JOSE BERNARDO HERNANDEZ** y Zanjón por medio. Representa la Abogada **YARELI LISBETH CANALES AGUIRRE**.

Santa Rosa de Copán, 28 de julio del año 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

22 A. 22 S. y 22 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de marzo del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **NOLVIA ARACELY LANDA ORELLANA** en su condición de Representante Procesal del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (IMPREMA)**, para la declaración de ilegalidad y nulidad parcial de unos actos administrativos impugnados consistentes en el **NUMERAL TRES, SUBNUMERALES 3.1 y 3.2 DE LA RESOLUCIÓN SVP No.039/31-01-2025** de fecha 31 de enero de 2025 y la **RESOLUCIÓN SPV No.558/15-08-2023**, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en el **pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado y se proceda a devolver el importe de la multa reconociendo los intereses devengados desde el momento del pago de la multa hasta el día de su devolución;** contra el Estado de Honduras a través de Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00237**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

23 O. 2025

LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2024-3025
Fecha de presentación: 2024-05-13
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IMAGENES MEDICAS AVANZADAS S. DE R.L.
Domicilio: Col. Tepeyac, calle Yoro, 5ta calle, 11101 Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ANIBAL MORALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SCANCENTER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SCANCENTER" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad de los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1120
Fecha de presentación: 2024-02-19
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Embotelladora La Cascada, S.A.
Domicilio: 6a avenida Norte # 1708, colonia La Rábida, Barrio San Miguelito, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANTONIO MONTES BELOT
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUAAU GUAAU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, gaseosas, bebidas refrescantes sin alcohol, jarabes para la preparación de bebidas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de mayo del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **LUZ MARINA BARAHONA HERNANDEZ**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00339**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)**, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. SEN-026-2025, de fecha 07 de abril del 2025, por no ser conforme a derecho al haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en mi derecho constitucional a la estabilidad en el empleo. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo en iguales o mejores condiciones así como el pago de: A) Salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta que sea restituida; y, B) Pago de los demás derechos que reciban los empleados durante mi ausencia incluidos ajuste o incrementos salariales así como los colaterales correspondiente al décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, pago de vacaciones doblemente remuneradas, costas del juicio. Se acompaña documentos. Petición. Poder.

ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre del 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **HENRY ALBERTO ALCANTAR MACIAS**, quien actúa en causa propia incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00520** Contenciosa Administrativa, vía procedimiento en materia personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo en

materia de personal reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pronto restablecimiento se orden el pago del 100 por ciento de mis prestaciones laborales en igual o mejores condiciones a las que prevalecían al momento de emitir el acuerdo de cancelación voluntaria por invalidez dictaminada diagnosticado con el 79% por invalidez por el Instituto Hondureño de Seguridad Social de nombramiento, pago de salarios dejados de percibir a título de daños u perjuicios incrementos salariales y demás beneficios colaterales durante la secuela del presente juicio, se acompañan documentos, Acuerdo de Cancelación por retiro voluntario por invalidez número **FGR/JAZ-254-2025**.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

23 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), comparecieron ante este el señor **JOSE ARNALDO PADILLA VALLE**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00291**, contra el Estado de Honduras a través **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a "Se interpone Demanda Especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de su representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios y cualesquiera otros beneficios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Costas del juicio.-"

Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-174-2025 de fecha 03 de marzo 2025.

Abg. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la Solicitud de Declaración de Herencia Ab-intestato, registrada bajo el expediente número **0801-2025-02517-CV**, se dictó sentencia en fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco, en la que **FALLA: PRIMERO:** Declarando **CON LUGAR** la solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato presentada por la Abogada **BENYI LORIS LAZO CASTELLANOS**, en su condición de representante procesal de los señores **RUBEN CASTRO LOBO, OSWALDO CASTRO LOBO, CELSA CARMELA CASTRO y GERARDO GABRIEL MENDOZA CASTRO**, todos de generales ya conocidas en el preámbulo de la presente sentencia. **SEGUNDO:** En consecuencia, **DECLARA** a los señores **RUBEN CASTRO LOBO, OSWALDO CASTRO LOBO, CELSA CARMELA CASTRO y GERARDO GABRIEL MENDOZA CASTRO** herederos ab-Intestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre y abuelo respectivamente el señor **RUBEN CASTRO ROBLES (QDDG)** y se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta, o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días. **CUARTO:** Transcurrido este término antes señalado se extienda a la interesada certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de octubre del año 2025

ABG. VIDAL ALVARADO
SECRETARIO ADJUNTO

24 O. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

**AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS BOTÁNICAS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS BOTÁNICAS**

El Representante o Apoderado Legal:

Santiago Ruiz Cabus

Actuando en representación de la empresa:

NATIVET HONDURAS S.A. DE C.V.

Tendiente a que autorice el:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS BOTÁNICAS.**

De Nombre Comercial:

MOLUS DIE 43.51 SL

Ingrediente Activo:

43.51% Saponinas

Grupo al que pertenece:

Botánico

Tipo de Formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Clasificación toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

ULTRAQUIMIA AGRÍCOLA S.A. DE C.V/MÉXICO

Tipo de Uso: **Molusquicida**

EXPSENASA: 2412-4003

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No. 157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”.**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 10 de octubre de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

24 O . 202

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **FREDIS LOPEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **0405-1983-00075**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, constante con un área de **DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA (2.52 Mz)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José René Alvarado Escalante; **AL SUR**, colinda con Enrique Alvarado y Henry Thomas Romero Romero, calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con Jorge Ulises Melgar Romero; **AL OESTE**, colinda con Karla Geovana López, María Esperanza Benítez Núñez, José Santos Pacheco, calle de por medio. Representa la Abogada **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 21 de julio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7488
Fecha de Presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MUDAN S DE R.L.
Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 7MA AVENIDA, 6 Y 7 CALLE DE COMAYAGÜELA, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARLON ALEXIS RAMOS VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUDAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos electrónicos, ropa de vestir y camas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7732
Fecha de Presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R. L. DE C. V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamérica, Comayagüela, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Zúñiga Castillo
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUERTO CALVARES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PUERTO CALVARES"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Puerto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas Alcohólicas (Con excepción de cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4404
Fecha de Presentación: 2024-07-03
Fecha de emisión: 16 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Asociación Visión Mundial Honduras.
Domicilio: Colonia Montecarlo, detrás de Pizza Hut, esquina opuesta antiguo Golds Gym, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JESSICA MARIA CAMPOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SAT-M
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación para android y IOS. Esta aplicación tiene el propósito de identificar la propensión a migración forzada e nivel de las comunidades y de las familias. La aplicación tiene un cuestionario que se aplica a familias de bajos ingresos en dos modalidades. La primera es la comunitaria en la que se aplica a una muestra de familias de la comunidad, con lo cual se puede comparar la propensión entre comunidades y la segunda es a nivel de familias que se aplica a todas las familias de una comunidad. La aplicación cuenta también con un algoritmo que calcula un índice de propensión a migrar a nivel de familia, con base a las respuestas del cuestionario. Además cuenta con un formulario que se aplica para los casos conocidos de familias que han migrado. Otro componente de la aplicación son los tableros o dashboards que brindan diferentes tipos de análisis, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

22 S., 8 y 24 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de septiembre del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS** en su condición de Representante Procesal de los ciudadanos **KEMBELYN BRIDGETT BONILLA OSORTO, KENNETH ADIEL BONILLA OSORTO y FLORA IDALIA OSORTO LINAREZ, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en la Resolución No. 151/2025 de fecha 30 de mayo del 2025 y la Resolución No. 201/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2025, ambas emitidas por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias para que se deje sin valor y efecto la Resolución 01/2025 de fecha seis de enero del 2025 inscrita en el Registro Minero a favor de **JUAN CARLOS MIDENCE ROMERO**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **MATERIALES DEL PACÍFICO S. DE R.L. (MAPA)** según inscripción RMC/096-2025 de la Unidad de Registro Minero y Catastro de fecha 23 de abril del 2025 en la que se resuelve la cesión de derechos de la concesión minera no metálica de la zona denominada "LOS MANGOS-LAS ARENAS" bajo expediente administrativo 252 realizada por el señor **BLADIMIR DE JESUS BONILLA AGUILERA (QDDG)** anulando dicha inscripción en el Registro Minero y Catastral, en consecuencia, se mantenga la vigencia de dicha concesión minera a favor de los herederos del señor **BLADIMINAR DE JESUS BONILLA AGUILERA (QDDG)**. Contra el Estado de Honduras, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2025-00639**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

24 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE LEPAERA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**Lepaera, departamento de Lempira, 16 de septiembre del
año 2025.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de Lepaera, departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional de Lepaera, departamento de Lempira, según auto de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).-**ORDENA:** Publicar Aviso en la **SOLICITUD DE**

TÍTULO SUPLETORIO, presentada por el señor **JOSE SERVELIOTORRESRODRIGUEZ**, poniendo en conocimiento a la sociedad en general que el señor **JOSE SERVELIO TORRES RODRIGUEZ**, se encuentra sustanciando una solicitud para que decrete a su favor un bien inmueble, el cual quedo descrito de la manera siguiente: Lote de terreno ubicado en aldea San Francisco de Guarapis en el municipio de Las Flores, departamento de Lempira, con un área total de **CATORCE MANZANAS POCO MÁS O MENOS**, con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con propiedad de **RAFAEL VILLEDA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del **RAFAEL VILLEDA**; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **HERNÁN PINTO**; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **FERNANDO PINTO**, cuyas características georreferenciales se encuentran detalladas específicamente en el plano.

**ABOGADO RUDY ALEJANDRO MURILLO CASTRO
SECRETARIO, POR LEY DEL JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL DE LEPAERA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR
Exp. 0801-2025-06727-CV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **HENRY MAURICIO CARDENAS ARDON** en su condición de Representante Procesal de **CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS (CADERH)**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor representativo de un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO A TÍTULO PERSONAL** con número **0000006204961** por un saldo actual de **USD CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SIETE CENTAVOS (\$148,558.07)** a favor de **CADERH**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre del 2025

**ABG. MARÍA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA**

24 O. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito**

Sección “B”



Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N°. 11-2025 **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN BOTELLONES PARA CONSUMO DE LOS SERVIDORES Y USUARIOS DEL PODER JUDICIAL”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS PROPIOS DEL PODER JUDICIAL.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2025, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9902, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m., a 4:00 p.m. Previo al pago NO REEMBOLSABLE de Doscientos Lemiras Exactos (L.200.00), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de

Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn). DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS O SE PODRÁN ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO EN LA SOLICITUD.

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el LUNES 27 DE OCTUBRE DE 2025, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, a las 9:00 a.m. en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

UNIDAD DE LICITACIONES

24 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR en su condición de Representante Procesal del señor OMAR NOÉ PALMA VILLEDA, quien es mayor de edad, casado, comerciante, vecino y residente en Santa Rosa, Departamento de Copán, con número de Identidad 0401-1988-01188, es dirigida a un inmueble ubicado en la Aldea de Trincheras, del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Copán, con un área total de seis punto seis manzanas (6.06 MZA); con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con herederos de Isabel Castellanos; **AL NORESTE**, colinda con herederos de Isabel Castellanos; **AL SUROESTE**, colinda con Rafael Castellanos y Gilberto Moreno Alvarado; **AL SURESTE**, colinda con herederos de Isabel Castellanos; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo N 57°22'21.25" W, con una distancia de 336.57; del punto dos al punto tres rumbo S 29°15'10.01" W, con una distancia de 15.62; del punto tres al punto cuatro rumbo S 61°27'03.40" E, con una distancia de 16.42; del punto cuatro al punto cinco rumbo S 53°32'47.27" W, con una distancia de 44.99; del punto cinco al punto seis rumbo S 50°12'45.27" W, con una distancia de 75.03; del punto seis al punto siete rumbo S 53°54'52.53" W, con una distancia de 19.45; del punto siete al punto ocho rumbo S 61°45'11.12" E, con una distancia de 49.62; del punto ocho al punto nueve rumbo S 64°41'52.30" E, con una distancia de 72.02; del punto nueve al punto diez rumbo S 59°28'48.07" E, con una distancia de 50.94; del punto diez al punto once rumbo S 59°07'24.54" E, con una distancia de 32.42; del punto once al punto doce rumbo S 56°52'57.98" E, con una distancia de 107.22; del punto doce al punto trece rumbo N 56°48'51.35" E, con una distancia de 64.46; y, del punto trece al punto uno rumbo N 53°14'15.70" E, con una distancia de 77.33. Representa el Abogado MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR.

Santa Rosa de Copán, 23 de septiembre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor GABRIEL ENRIQUE MARTÍNEZ ROMERO, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en El Carrizal Cerros de las Minas, municipio de Corquín, Departamento de Copán, con DNI número: 0405-1973-00134, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Carrizal Cerro de las Minas, Corquín, departamento de Copán; el cual tiene un área de **OCHO PUNTO SESENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (8.63 Mz)** de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de JOSE ARMANDO PORTILLO, SANJÓN POR MEDIO; **AL SUR**, colinda con propiedad de DIMAS GUEVARA VICEN, SANJÓN POR MEDIO; **ALESTE**, colinda con propiedad de JOSE RUFINO PEÑA PAZ; **JOSE MARIO PEÑA FUENTES; SUCESIÓN DEBORA LOPEZ, SANJÓN POR MEDIO; ACCESO A CALLE A LA PROPIEDAD; Y, AL OESTE**, colinda con propiedad de JOSE ARMANDO ORELLANA GABARRETE. Representa la Abogada MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR.-

Santa Rosa de Copán, 24 de julio del 2025

ABG. GABRIELA JISELL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor JOSE ARMANDO ORELLANA, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Azacualpa Plátanos, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, con DNI número 1415-1977-00005, es dueño de un lote de terreno ubicado en Azacualpa Plátanos, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, constante con un área de **NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE MANZANAS (9.95 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda ARMANDO PORTILLO, sanjón por medio; **AL SUR**, colinda con PEDRO LOPEZ y CAROLINA PAZ MEJIA, SANJON POR MEDIO; **AL ESTE**, colinda con GLORA ARGENTINA ROMERO, GABRIEL ENRIQUE MARTINEZ ROMERO Y DIMAS GUEVARA VICEN; **AL OESTE**, colinda con PEDRO LOPEZ, CALLE DE ACCESO A LA PROPIEDAD, JUAN RAMON GOMEZ.

Santa Rosa de Copán 23 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISELL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN.Extracto de Título Supletorio de Dominio
Expediente 0404-2025-092AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER QUE:** El señor **MERCEDES CASTAÑEDA**, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1966-00552 ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un (1) lote de terreno de naturaleza jurídica privada de su legítima propiedad, ubicado en el lugar Llanetillos, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán con un área superficial de: CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (43,054.10 MTS2), equivalentes a SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (61,750.64 VRS2) equivalentes a SEIS PUNTO DIECIOCHO MANZANAS (6.18 MZS), con las medidas y colindancias siguientes: del punto 1-2 rumbo S 20°10'14" E, mide 52.20 metros, con Gonzalo Arias; del punto 2-3 rumbo S 22°53'26" E, mide 48.85 metros, con Jorge Pinto; del punto 3-4 rumbo S 16°12'55" O, mide 204.12 metros, con Nolberto Castañeda; del punto 4-5 rumbo N 20°49'36" O, mide 136.65 metros, con Nolberto Castañeda; del punto 5-6 rumbo N 20°49'36" O, mide 101.33 metros, con Faustino Monrroy; del punto 6-7 rumbo N 20°49'36" O, mide 84.07 metros, con Miguel Marroquín; del punto 7-8 rumbo N 20°49'36" O, mide 90.61 metros, con Dominga Castañeda, del punto 8-9 rumbo N 47°21'34" E, mide 127.40 metros, con Lucio Marroquín; del punto 9-1 rumbo S 21°51'20" E, mide 196.09 metros, con Rodolfo Arias y Gonzalo Arias.- Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** a través de su Representante Procesal Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 06 de octubre del año 2025

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA,
SRIA.-**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS**

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** el señor **JOSE LUCAS ROMERO**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0405-1967-00129**, con domicilio en la Boca del Monte, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre dos lotes de terreno, los cuales se describen de la siguiente manera: **LOTE DE TERRENO No. 1:** El cual tiene un área de **CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANA (4.57 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **MAREL MEJIA**

VILLEDA y **FRANCISCO VILLEDA LARA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **CESAR MEJIA** y calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **EUSEBIO MEJIA**, **GUILLERMO MEJIA VILLEDA** y **MIGUEL ANFGEL ORELLANA ESTEVEZ**; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **JOEL ANTONIO LÓPEZ VILLEDA**, **JOSE LUCAS ROMERO** y calle de por medio, **LOTE DE TERRENO No 2**. El cual tiene un área total de **CERO PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.44 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias y medidas siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JOSE LUCAR ROMERO** y calle de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **GERMAN VILLEDA REYES** y **OLGA DIAMANTINA PORTILLO PACHECO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **JOSE LUCAR ROMERO** y calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **JOEL ANTONIO LÓPEZ VILLEDA** y **WALTER VILLEDA PINTO**.

Representa Abg. **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**

Santa Rosa de Copán, 29 de julio del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA COPÁN**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **JUAN CARLOS MONGE CARDOZA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en Hoja de Caña, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1974-00091**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Hoja de Caña, jurisdicción del Municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área de **TRES PUNTO SESENTA CENTÉSIMAS DE MANZANAS (3.60 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JOSE RAMON ALVARADO MORENO**, **BLANCA LILIAN ALVARADO MORENO**, **MARIA JOSEFINA ALVARADO**; **AL SUR**, colinda con **JOSE ARNULFO ALVARADO**; **AL ESTE**, colinda con **JOSE ARNULFO ALVARADO** y **CRUZ DOMINGO ALVARADO** calle de por medio; **AL OESTE**, colinda con **RAFAEL ORLANDO MONGE REYES**, **NORMA IRIS FIALLOS CALIDONIO**, **QUEBRADA POR MEDIO**; Representada por la Abogada **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 23 de mayo del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el Abogado MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR en su condición de Representante Procesal de la señora DAUGNIE ELISA PINEDA PERDOMO, quien es mayor de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, vecina y residente en Santa Rosa, departamento de Copán, con número de Identidad 1305-1981-00718, es dueña a un bien inmueble ubicado en la Aldea El Salitrillo, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área total de ciento tres mil setecientos dieciséis punto setenta y un metros cuadrados (103,716.71 M2), que equivale a catorce punto ochenta y ocho manzanas (14.88 MZA); con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Luis Alonso Tabora Dubon; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Luis Alberto Tabora; **AL ESTE**, colinda con la propiedad de señor Julio Cesar Tabora; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Jorge Alberto Tabora; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo S 89°7'3.85" W con una distancia de 16.96; del punto dos al punto tres rumbo N 68°17'40.79" W con una distancia de 119.96; del punto tres al punto cuatro rumbo S 86°27'25. 1" W con una distancia de 150.5; del punto cuatro al punto cinco rumbo S 72°25'7.49" W con una distancia de 36.54; del punto cinco al seis rumbo S 2°22'30.79" W con una distancia de 147.81; del punto seis al punto siete rumbo S 47°24'52.58" E con una distancia de 49.32; del punto siete al punto ocho rumbo S 59°9'24.53" E con una distancia de 41.63; del punto ocho al punto nueve rumbo S 83°39'50.823" E con una distancia de 31.41; del punto nueve al punto diez rumbo S 36°27'23.62" E con una distancia de 52.53; del punto diez al punto once rumbo S 66°6'55.54" E con una distancia de 92.95; del punto once al punto doce, rumbo N 72°55'57.28" E, con una distancia de 28.68; del punto doce al punto trece rumbo N 83°25'47.65" E con una distancia de 98.09; del punto trece al punto catorce rumbo N 62°23 '12.84" E con una distancia de 23.86; del punto catorce al punto quince rumbo N 31°7'4.05" E con una distancia de 149.77; del punto quince al punto dieciséis rumbo N 13°31 '32.02" E, con una distancia de 32.79; del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo N 1°43'8.6" W, con una distancia de 35.57; del punto diecisiete al punto dieciocho, rumbo N 31°48'25.56" W, con una distancia de 55.08; del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo S 84°15'20.87" W, con una distancia de 20.28; del punto diecinueve al punto veinte rumbo N 88°15'17.99 W, con una distancia de 17.69; del punto veinte al punto veintiuno rumbo N 64°46'28.73" W, con una distancia de 12.97; del punto veintiuno al punto veintidós rumbo N 46°15'54.11" W, con una distancia de 10.9;

del punto veintidós al punto veintitrés rumbo N 76°9'27.75" W, con una distancia de 12.6; del punto veintitrés al punto veinticuatro rumbo S 66°33'58.66" W, con una distancia de 15.16; del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo S 49°25'5.29" W con una distancia de 9.27; del punto veinticinco al punto uno S 40°18'9.79" W, con una distancia de 18.01. Representa el Abogado MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR.

Santa Rosa de Copán, 23 de septiembre del 2025.

**ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY**

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada el señor **JUAN MIGUEL SANTOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea Aruco Celaque jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1958-00065**, es dueño de un lote de terreno ubicado en Aruco Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una área total de **CERO PUNTO TREINTA CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.30 MZ)**; de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con **JOSE ISAAEL CARGENA ALVARENGA**; **AL NORTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL NORESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL ESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL SURESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL SUR**, colinda con **DIGNA EMERITA ROMERO CALLE DE POR MEDIO**; **AL OESTE**, colinda con **MARVIN EDUARDO ROMERO ESTEVEZ**, calle de por medio. Representa la Abogada **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 07 de mayo del año 2025.

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA**

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN
Extracto de Título Supletorio de Dominio

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER QUE:** El señor **ALVIN PORTELA RODRIGUEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0421-1988-00724** ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de los inmuebles siguientes: Dos (2) lotes de terreno de naturaleza privada de su legítima propiedad ubicado en la continuidad de El Cordoncillo, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, los cuales describo a continuación: **LOTE 1).-** Con una área superficial de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (677.44 MTS 2) equivalentes a NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (971.62 VRS 2)** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo N 66°50'15"E, mide 23.25 metros, con Guillermo Ramos, calle por medio; del punto 2-3, rumbo S 27°36'57"E, mide 6.00 metros, con Guillermo Ramos Jacome; del punto 3-4, rumbo S 40°00'00"E, mide 3.50 metros, con Guillermo Ramos Jacome; del punto 4-5, rumbo S 44°00'00"E, mide 5.40 metros, con Guillermo Ramos Jacome; del punto 5-6, rumbo S 44°00'00"E, mide 10.30 metros, con Guillermo Ramos Jacome y Obdulio Vidal Jacome; del punto 6-7, rumbo S 59°48'49"O, mide 4.25 metros, con Antonio Hernández; del punto 7-8 rumbo S 38°48'49"O, mide 6.30 metros, con Antonio Hernández; del punto 8-9, rumbo S 57°48'49"O, mide 16.50 metros, con Antonio Hernández; del punto 9-10, rumbo N 31°11'11"O, mide 17.67 metros, con Delma Esperanza Carranza y del punto 10-1 rumbo N 31°11'11"O mide 12.70 metros, con Delma Esperanza Carranza; y, **LOTE 2).-** Con una área superficial de **DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (225.72 MTS 2) equivalentes a TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (323.74 VRS 2)**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo N 23°16'33"E, mide 20.10 metros, con Iglesia Amigos, calle por medio, del punto 2-3, rumbo S 60°47'11"E, mide 13.00 metros, con Doris Cruz, calle por medio, del punto 3-4, rumbo S 33°00'00"O, mide 20.00 metros, con Julio Cesar Luna Arita y del punto 4-1, rumbo N 61°00'00"O, mide 9.60 metros, con Julio Cesar Luna Arita. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** a través de su Representante Procesal, Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 16 de septiembre del año 2025.

ABOGADA. ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN
Extracto de Título Supletorio de Dominio

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER QUE:** La señora **ROSA EDELMIRA ALMAZAN**, con Documento Nacional de Identificación número **0404-1970-00642** ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un (1) lote de terreno de naturaleza privada de su legítima propiedad ubicado en Aldea Sesesmil Primero, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán con un área superficial de: **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (15,671.50 MTS2), equivalentes a VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (22,476.96 VRS2), equivalentes a DOS PUNTO VEINTICINCO MANZANAS (2.25 MZS),** con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 1-2 rumbo S 66°48'05"O, mide 22.85 metros, con Héctor Nieves López, calle por medio, del punto 2-3 rumbo N 84°17'22" O, mide 50.25 metros, con Héctor Nieves López, calle por medio del punto 3-4 rumbo N 01°19'56"E, mide 43.01 metros, con Kevin Josué López Almazán, del punto 4-5 rumbo N 23°48'21"E, mide 37.16 metros, con Keidy Guerra, del punto 5-6 rumbo N 10°57'15"E, mide 94.73 metros, con Keidy Guerra, del punto 6-7 rumbo N 09°46'57"E, mide 29.43 metros, con Keidy Guerra, del punto 7-8 rumbo N 63°26'06"E, mide 44.72 metros, con Keidy Guerra, calle por medio, del punto 8-9 rumbo N 90°00'00" E, mide 7.00 metros, con Keidy Guerra, calle por medio, del punto 9-10 rumbo S 59°32'04"E, mide 19.72 metros, con Pascacio Manchame, calle por medio, del punto 10-11 rumbo S 08°07'48"O, mide 42.43 metros, con Wilman Guerra, del punto 11-12 rumbo S 01°06'06"E, mide 52.01 metros, con Wilman Guerra, del punto 12-13 rumbo S 08°44'46"E, mide 26.31 metros, con Nehenias Morales, del punto 13-14 rumbo S 22°14'56"O, mide 23.77 metros, con Gerson Guerra y del punto 14-1 rumbo S 19°14'58"O, mide 66.73 metros, con Gerson Guerra. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** a través de su Representante Procesal, Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 06 de octubre del año 2025.

ABOGADA. ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL
Honduras

PODER JUDICIAL

Unidad de Licitaciones

ADENDUM No. 1**Licitación Pública Nacional No 10-2025****"PINTURA GENERAL Y OBRAS ADICIONALES
EN EL EDIFICIO PRINCIPAL Y TRIBUNAL DE
SENTENCIA DE TEGUCIGALPA"**

1. El Poder Judicial, con base en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica lo siguiente a todas las Empresas, que están participando en este proceso y que retiraron el documento base.
2. Que pueden personarse a las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicadas en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m., a 4:00 p.m., a efecto de retirar las respuestas a las consultas realizadas en el sitio en el que se realizará la obra, durante la visita. **DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.**
3. Se reitera que, en cuanto al periodo de consultas y respuestas las mismas tenían un plazo perentorio hasta el

martes 14 de octubre de 2025, tal y como se establece en el aviso de Invitación a Licitación, difundido en los Diarios de mayor circulación y asimismo, cargada a la Plataforma de HONDUCOMPRAS. **"Vencido el término antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado"**.

4. **Que la fecha para la recepción y apertura de ofertas:** Se mantiene para el día **MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 2025**, a las **09:00 A.M.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

El presente Adendum pasa a formar parte integral de los documentos contractuales, por lo que se debe prestar la atención debida

Tegucigalpa, M.D.C., octubre de 2025

Unidad de Licitaciones

25 O. 2025



Unidad de Licitaciones

ADENDUM N° 1

Licitación Pública Nacional N°. 09-2025

**"REPARACIONES VARIAS EN EL JUZGADO DE
PAZ DEL MUNICIPIO DE BONITO ORIENTAL,
DEPARTAMENTO DE COLÓN".**

1. El Poder Judicial, con base en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica lo siguiente a todas las Empresas, que están participando en este proceso y que retiraron el documento base.
2. Que pueden personarse a las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicadas en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., a efecto de retirar las respuestas a las consultas realizadas en el sitio en el que se realizará la obra durante la visita. DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.
3. Se reitera que, en cuanto al periodo de consultas y respuestas las mismas tenían un plazo perentorio hasta el lunes 20 de octubre de 2025, tal y como se establece en el

aviso de Invitación a Licitación, difundido en los Diarios de mayor circulación y asimismo, cargada a la Plataforma de HONDUCOMPRAS. **"Vencido el término antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado".**

4. Que la fecha para la recepción y apertura de ofertas:

Se mantiene para el día **LUNES 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a las **09:00 A.M.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

El presente Adendum pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que se debe prestar la atención debida.

Tegucigalpa, M.D.C.

octubre de 2025

Unidad de Licitaciones

27 O.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de julio del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **GABRIEL ALEXANDER ALVARENGA SOSA**, incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso número 0801-2025-00508, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, se interpone demanda especial contencioso administrativo para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulten en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, así mismo se decrete la nulidad del acto por la cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo con condena en costas.- Se alega notificación defectuosa.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

27 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE** Que en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **ANGIE LIZBETH CALIDONIO MATUTE** quien confirió poder al Abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00604** contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 036-2025 de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de

cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación ilegal e injusta hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que correspondan, así como los aumentos que resulte en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, así mismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo, con condena en costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado la señora **NANCY BEATRIZ BLANCO GALO** y los Abogados **XIOMARA YALMIRA GOMEZ GARMENDIA** Y **JOSE RICARDO SILVA ELVIR** Quienes actúan en condición de representantes procesales. Incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00064**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras **PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR POR NO SER CONFORME A DERECHO EL ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-002-2025, EMITIDO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH). PARA QUE SE DECLARE SU ILEGALIDAD Y NULIDAD POR INFRACCIÓN DE LEY. - QUE SE DECLARE RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO SE ADOPTEN MEDIDAS NECESARIAS PARA REINTEGRO AL CARGO. - PAGO DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA CANCELACIÓN INJUSTA HASTA LA FECHA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA RESPECTIVA, EL PAGO DE INCREMENTOS GENERALES O SELECTIVOS QUE SE PRODUZCAN EN EL LAPSO DE TIEMPO QUE DURE EL LITIGIO, Y DERECHOS ADQUIRIDOS COMO SER DÉCIMO TERCER MES, DÉCIMO CUARTO MES, BONIFICACIONES, VACACIONES, COTIZACIONES DE INJUPEMP, PAGO DE COTIZACIONES AL IHSS Y TODOS AQUELLOS DERECHOS COLATERALES QUE HUBIERA ADQUIRIDO POR HABER SIDO CANCELADO INJUSTAMENTE.- SE ENUNCIAN MEDIOS DE PRUEBA. CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.- SE RECONOZCALA ANTIGÜEDAD.- ESPECIAL CONDENA EN COSTAS DEL JUICIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER...-En relación al ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-002-2025 de fecha 10 de enero de 2025.**

VIKY MONTTOYA
SECRETARIA, POR LEY

27 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **JOSÉ HERNÁN SAUCEDA CERRATO**, quien confirió poder al Abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01242**, contra el **MINISTERIO PÚBLICO**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública consistente en el Acuerdo de Cancelación FGAML/DSB-No.001-2023, de fecha 12 de octubre del 2023 y notificado en fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Fiscal General Adjunto por Ministerio de Ley del Ministerio Público. Por haberse infringido el ordenamiento jurídico, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, disponiendo la restitución de mi cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir que correspondan a partir de la fecha de mi cancelación o separación injusta, hasta aquella en que se ejecute la sentencia respectiva con todos los aumentos que se produzcan durante la secuela del juicio y demás derechos adquiridos autorizados por las Leyes vigentes del país, como ser pagos de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario y decretando también la nulidad del acto por el cual se hubiere designado mi sustituto en el cargo que desempeñaba, con especial condena en costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 O. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de septiembre del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **MIGUEL ALEJANDRO MORALES FAJARDO**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en la **RESOLUCIÓN SEDS 1655-2025** de fecha 28 de agosto del 2025, emitidas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD**, y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se deje sin valor y efecto la resolución SEDS 1655-2025, se condene en costas y solicita suspensión del acto reclamado; contra el Estado de Honduras a través de Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00690**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

27 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2864
Fecha de presentación: 2024-05-07
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INMOBILIARIA DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
Domicilio: KM 1. CARRETERA DE LA CEIBA A JUTIAPA, PARQUE MEMORIAL JARDINES DE PAZ, CEIBEÑOS, LA CEIBA ATLÁNTIDA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DARLIN ISRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CEIBEÑOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CEIBEÑOS" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios fúnebres, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

23 S., 9 y 27 O. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE:** Que en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **HEIDY MICHELLE LÓPEZ ESPINOZA** quien confirió poder a la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00452** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación N°.CI-IP-407-2025 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025) emitido por el INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro de mi representado al puesto de trabajo u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo, se acompañan documentos, costas del juicio.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

28 O. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2024-6764

Fecha de presentación: 2024-10-17

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MercadoLibre, Inc.

Domicilio: 874 Walker Road, Suite C, Dover, Delaware, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MELI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alojamiento de plataformas de comercio electrónico en internet; programación de software para plataformas de comercio electrónico; mantenimiento de software utilizado en el ámbito del comercio electrónico; servicios de consultoría en relación con software utilizado en el comercio electrónico; consultoría en creación y diseño de sitios web para el comercio electrónico; servicios de mantenimiento y consultoría en materia del software utilizado en el comercio electrónico; diseño y desarrollo de software logístico desarrollo de software de logística, desarrollo de software de gestión de cadenas de suministro, desarrollo de software de portales de negocios electrónicos diseño y desarrollo de software logístico, de gestión de cadenas de suministro y diseño y desarrollo de software logístico de portales de negocios electrónicos; servicios de software de gestión digital de activos; cifrado de imágenes digitales; codificación de imágenes digitales; alojamiento de contenidos digitales; alojamiento de contenidos digitales en internet; servicio de consultoría tecnológica para la transformación digital; desarrollo de software de realidad virtual; diseño de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de software de juegos informáticos; almacenamiento de datos mediante cadena de bloques [blockchain]; servicios de autenticación de usuarios que utilizan la tecnología de cadena de bloques [blockchain]; certificación de datos a través de la tecnología de cadenas de bloques [blockchain]; cadena de bloques como servicio [baas]; minería de criptomonedas; programación de software para evaluar el comportamiento de clientes en tiendas en línea; alojamiento de sitios web en línea para que terceros compartan contenidos en línea; servicios de autenticación para la seguridad informática; servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología para transacciones de comercio electrónico; facilitación de software en línea no descargable; facilitación de bienes virtuales en línea no descargables; suministro de software basado en la nube no descargable para conectar, operar y administrar dispositivos en red y equipos con tecnología iot (internet de las cosas); servicios de software como servicios (saas) para su uso con dispositivos en red para la supervisión, el control y la automatización en entornos residenciales, comerciales y automotrices que permiten compartir y transmitir datos e información; proveedor de servicios de aplicaciones y software de interfaz de programación de aplicaciones (api); alquiler de software; servicios de alojamiento

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado el Abogado **JORGE A. CHAVARRIA** en su condición de Representante Procesal de la señora **NISIA OBED FLORES AVILA**, incoando demanda ordinaria contenciosa administrativa contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, con orden de ingreso **No.0801- 2019-00132**, para que se declare no ser conforme a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia la nulidad parcial de los mismos por infringir el ordenamiento jurídico, por haber sido dictados los actos impugnados con exceso de poder y contrariando lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.- Se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca la situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada.- Se acredita representación.- Se acompañan documentos.- Se señala el Expediente Administrativo No. 1293-11-A-6 como el pliego de responsabilidad civil No. 005-001-2008-DASM-ERP en donde corren agregados los documentos originales.- Anexos.- Costas. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución **No. 002/2018-SG-TSC-RR** de fecha 18 de enero del 2018, la cual declara sin lugar el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución **No. 128/201-SG-TSC** de fecha 06 de febrero del año 2014.

**KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL**

28 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA, S.A. DE C.V. (TRACOMA)**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01126**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN, DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos de carácter particular de la Administración Pública, consistentes en el auto de fecha 21 de febrero del 2023 y por extensión contra el Acuerdo Ejecutivo No. 007-2022, de fecha 10 de marzo del 2022, emitidos por el Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF). Por no encontrarse ajustados a derecho, por infringirse el ordenamiento jurídico, se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para su pleno restablecimiento y reconocimiento condenando a la parte demandada a pagar una indemnización por daños y perjuicios por los conceptos de lucro cesante y daño emergente a la Sociedad Mercantil "Transformación y Comercialización de la Madera" S.A. de C.V. (TRACOMA), por la paralización ilegal del expediente administrativo No. ICF-498-2022, donde se solicitó visto bueno para la preparación de lote de madera de pino en pie por concepto de reposición de volumen estimado en 4,000 metros cúbicos en el sitio La Laguna, ubicado en Guaimaca, Francisco Morazán, más el pago de intereses legales de conformidad a la legislación civil o mercantil, los que serán calculados desde la fecha que se paralizó la entrega de dicha madera, hasta la fecha que se ejecute el pago respectivo, todo derivado de acciones y omisiones culposas y negligentes por parte de funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Conservación, Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), más condena en costas del juicio, se acompañan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

28 O. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha seis de agosto del año dos mil veinticinco. El señor OSCAR RENE MORENO PORTILLO, a través de su Apoderado Legal, Abg. RONNY MAURICIO HERNANDEZ ROSA Y DEYBI BISMARI GIRON MATA, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un inmueble que se describe de la manera siguiente:

Lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Ciruelo del municipio de San Nicolás de este departamento de Copán, con una superficie de 61,249.56 m², (6.125 HAS), limitando así que se describe de la siguiente manera: Del lado 0-1 rumbo N 77°12'30.79" E, con una distancia de 61.40 metros, colinda con Bernabe Escalante; del lado 1-2 rumbo N 75°23'51.00"E, con una distancia de 64,98 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; del lado 2-3 rumbo N 78°22'51.11'E, con una distancia de 38.40 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; del lado 3-4 rumbo N 70°32'22.74"E, con una distancia de 57.21 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; del lado 4-5 rumbo N 80°20'24.86'E, con una distancia de 34.64 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; del lado 5-6 rumbo N 73°56'33.29"E, con una distancia de 15.09 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE, del lado 6-7 rumbo S 52°17'22.95'E, con una distancia de 41.25 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; de lado, 7-8 rumbo S 25°37'26.35"E, con una distancia de 20.17

metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; del lado 8-9 rumbo S 47°23'20.58*, E, con una distancia de 47.40 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; del lado 9-10 rumbo S 47°05'28.17'E, con una distancia de 33.79 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; del lado 10-11 rumbo S 39°13'42.40"E, con un distancia de 27.63 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; del lado 11-12 rumbo S 45°38'52.70"E, con una distancia de 40.71 metros, colinda con BERNABE ESCALANTE; del lado 12-13 rumbo S 69°30'09.35"W, con una distancia de 321.08 metros, colinda con MARIA JOSEFINA MARTINEZ; del lado 13-14 rumbo N 32°22'21.30*W con una distancia de 45.06 metros, colinda con OMAR SANABRIA; del lado 14-15 rumbo N 44°43'23.51'W, con una distancia de 47.57 metros, colinda con OMAR SANABRIA; del lado 15-16 rumbo N 25°57'46.18'W, con una distancia de 17.34 metros, colinda con OMAR SANABRIA; del lado 16-0 rumbo N 22°42'14.03 W, con una distancia de 115.56 metros, colinda con BLANCA LETICIA MOREIRA; dicho terreno lo he poseído en forma quieta, pública, pacífica e interrumpida por más de diez (10) años y lo obtuvo mediante Compra Venta que le hiciera a la señora MARIA JOSEFINA MARTINEZ MARTINEZ.

La Entrada, Copán, 06 de agosto del 2025

ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA

SECRETARIA

29 A., 29 S. y 29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **GONZALO RODRIGUEZ CHACON**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número: **(0412-1960-00065)**, es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Ceibita, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante de un área total de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (169,437.87 MTS.2)**, equivalente a **VEINTICUATRO PUNTO TREINTA MANZANAS (24.30 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Rodolfo Miranda, María Irene Rodríguez, calle pública, Patronato de la Comunidad de La Ceibita y Onoria López; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Jose Gonzalo Rodríguez Hernandez, Merin Miranda, Orlando Rodríguez Martínez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Ramon Aguilar López y Jesús Aguilar; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Armando Acosta, Cesar Pérez, Zoila Pérez; extremo que acredita con el documento privado de compraventa de fecha veinte (20) de abril del año dos mil once (2011), cual carece de escritura inscribible al Registro de la Propiedad, del cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por catorce años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito. Representa la Abogada JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ.

Santa Rosa de Copán, 12 de agosto del año 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

29 A., 29 S. y 29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL, NACAOME, VALLE

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **IASAURA PINEDA**, ha solicitado **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el Sitio Agua Caliente en el Caserío Sonare, Aldea San Rafael, municipio de Nacaome, departamento de Valle, con una superficie de **TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (13.227.58M2)** y tiene el Área Polígono **(01 Has, 32 ÁREAS 27.58 CAS, igual a 01 Manzanas+ 8971.75 Vr2)**, una hectáreas treinta y dos

áreas veintisiete punto cincuenta y ocho centiáreas igual una manzana más ocho mil novecientos setenta y uno punto setenta y cinco varas cuadradas de Naturaleza Jurídica **PRIVADA** con las siguientes **COLINDANCIAS:** **NORTE**, colinda con Miguel Banegas, Noé Álvarez, calle de por medio con Inginia Maldonado; **SUR**, colinda Marcos Tulio García, callejón de por medio con Máximo Maldonado; **AL ESTE**, colinda con Eduviges Cárcamo, Quebrada intermitente de por medio con Eduviges Cárcamo; **AL OESTE**, calle de por medio con Inginia Maldonado Gregorio Maldonado, Escuela Policarpo Paz García, callejón de por medio con Eladia Maldonado, Máximo Maldonado.- El cual ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de **CUARENTA (40)** años consecutivos.

Nacaome, Valle, 30 de julio de 2025

ABG. JOSE LUIS ANDINO LAINEZ
SECRETARIO

29 A., 29 S. y 29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **RUTH YAMILETH ESPINOZA RODRIGUEZ**, quien actúa en Representación Procesal de la señora **DILMA DEL ROSARIO PONCE AGUIRRE**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0603-1968-00522**, con domicilio en la aldea La Guaruma, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Aldea La Guaruma, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, **Mapa Final KC-42 extensión del predio 08 HAS, 25 AS, 25.50 CAS, equivalente a 11 MANZANAS CON 8.362.78 VARAS CUADRADAS**, está ubicado en el **SITIO LA GUARUMAS** de Naturaleza Jurídica **PRIVADO SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OFICINA CENTRAL I.N.A.** **COLINDANCIAS:** **NORTE**, calle de por medio con José David Ponce Aguirre, Marciano Ponce Quiñonez; **SUR**, Clementina Aguirre Sánchez, Marlon Aguirre, Marina Aguilar, José David Ponce, Luis Alonzo Ponce Quiñonez; **ESTE**, calle de por medio con: Marciano Ponce Quiñonez, Luvinda Rodas; **OESTE**, Luis Alonso Ponce Quiñonez, Marciano Ponce Quiñonez, Pamela Espinoza Ponce. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de diez años de poseerlo.

Choluteca, 11 de agosto del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

29 A., 29 S. y 29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, el abogado **Maximiliano Villeda Vásquez.-** Interpone demanda con número de Correlativo **0501-2025-00089-LAO.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos del Ministerio Público. Demanda en materia ordinaria para la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Fiscalía General de la República mediante resolución N°. **FGR-528-2025 de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, por no ser conforme a derecho.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad absoluta por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de la formalidad esenciales.- Concurrencia de exceso de poder.- Prescripción de la acción disciplinaria.- Quien se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido sancionada con suspensión sin goce de sueldo por un día.- De manera ilegal e injustificadamente.- Para su pleno restablecimiento se adopten la medias necesarias como ser la suplección del acto administrativo impugnado y en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo, que se deje sin ningún valor ni efecto la Sanción de suspensión sin goce de sueldo por un (01) día.

Veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

29 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6626
Fecha de presentación: 2024-10-11
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Comerciales E Industriales, S.A. de C.V.
Domicilio: Oficina de la Administración, segundo nivel, Centro Comercial El Dorado, Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELY GABRIELA LAZO DISCUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
COORPORATIVO EL DORADO**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de CORPORATIVO de forma separada.

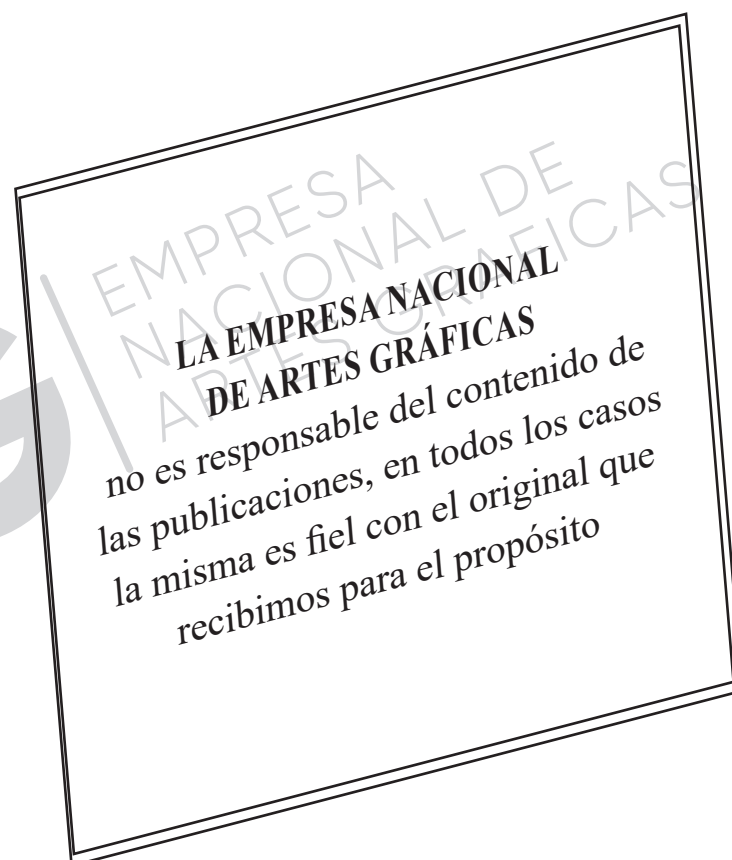
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arrendamiento de locales comerciales; alquiler de locales comerciales; alquiler de locales de oficina, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 13 y 28 N. 2025



**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTeca**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JOSE ALEXANDER HERRERA GARCIA**, quien actúa en representación legal del señor **BOHANERGES OYUELA HERRERA**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0616-1968-00126** y con domicilio y residencia en el caserío La Montaña, aldea Colaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de dos lotes de terreno, ubicado en el lugar denominado La Montaña, El Corpus, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Lote No.1**. Esta oficina envió una Brigada Catastral a realizar una investigación de campo y en su informe indica que el terreno está ocupado por el solicitante, tiene una área de **3:80 HAS** de terreno cultivado de pasto natural la situación jurídica del terreno es **PRIVADO SITIO LAS MINAS O MINITAS.- COLINDANCIAS.- NORTE**, Abelino Herrera; **SUR**, Pedro Oyuela, Dolores Oyuela. **ESTE**, Antonio Carrasco, **OESTE**, San José Obrero. **Lote No.2**. Predio ubicado en caserío **LA MONTAÑA: Aldea CALAIRE** municipio **EL CORPUS**, municipio Choluteca, departamento Choluteca **Mapa Final JC-11** Extensión del Predio **01 HAS 76 AS, 24.60 CAS**, Naturaleza Jurídica: **SITIO: AGUAAGRARIA Y PALANCA/PRIVADO.- COLINDANCIAS: NORTE, CALLE DE POR MEDIO CON: JULIA MARIA OYUELA, JOSE DOLORES OYUELA; SUR, PEDRO OYUELA; ESTE, JUAN ESCALANTE; OESTE, PEDRO OYUELA, MARIA DOLORES OYUELA y MAURA AGUIRRE**. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de diez años de poseerlo.

Choluteca, 24 de junio del año 2025

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA**

29 A. 29 S. 29 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR
Exp. 0801-2024-07072-CV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2024-07072-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **JARED SAID PERDOMO CERRATO**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **MARIA REINA NOLASCO**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título

Valor que consiste en un Certificado de Plazo Fijo a título personal con número 0000006225063 a un plazo de 360 días con un saldo actual de **treinta y cinco mil dólares (\$ 35,000.00)**, posteriormente mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) se ordena la cancelación y reposición del Título Valor consistente en un Título de Capitalización con número de cuenta 0152334168 con un valor nominal a la fecha, de cincuenta y un mil quinientos treinta y nueve dólares (\$ 51,539.00), lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto del 2025

**ABG. ANDREA CELESTE MURILLO
SECRETARIA ADJUNTA**

29 O. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de agosto del 2025, compareció a este Juzgado Abogado **NELSON ARMANDO MEDINA RAMOS**, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. de C.V.** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en la resolución SDN No. 153-2025 de fecha 20 de agosto del 2025 y la Resolución SDN No. 107-2025 de fecha 12 de junio del 2025 ambas emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias para que se deje sin valor ni efecto la Resolución SDN No. 107-2025 en su resolutivo segundo mediante el cual se impone a la parte demandante una sanción por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.583,415.84)**. Contra el Estado de Honduras, a través de Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801- 2025-00625**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, presentada por el señor **JORGE ALBERTO ALVARADO LOPEZ**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en el sitio, en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1964-00108**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el sitio denominado El Pilón Arroyos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán; que consta de un área cuadrada de **TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (37,078.07 MTS2)**, equivalen a **CINCO PUNTO TREINTA CENTÉSIMAS DE MANZANAS (5.30MZ)**, de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JOSE ARNUFO CHINCHILLA LARA y JORGE ALBERTO ALVARADO LOPEZ**; **AL ESTE**, colinda con **JORGE ALBERTO ALVARADO LOPEZ**; **AL SUR**, colinda con calle pública que conduce hacia la comunidad de El Kelix; **AL OESTE**, colinda con **OSVIN MORAN, HERMINDA PEREZ, GUILLERMINA PEREZ, AMINTA PEREZ y MARVIN CHINCHILLA**. Representa la Abogada **YARELI LISBETH CANALES AGUIRRE**.

Santa Rosa de Copán, 07 de agosto del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

29 A., 29 S. y 29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitado por el señor **ELDER DIONEL PINTO MOLINA**, quien es mayor de edad, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **1406-1985-00177**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado San José Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante con un área de **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (9,560.94 MTS.2)** equivalente a **UNO PUNTO TREINTA Y SIETE MANZANAS (1.37 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NOR-OESTE**, colinda con propiedad del señor Alexander Contreras; **AL NOR-ESTE**, colinda con calle pública y con propiedad de la señora Guillermina Lara Hernández; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL SUR-ESTE**, colinda con propiedad de los señores Naun Bueso y Zoila Alvarado; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Maribel Aguilar Vásquez, Salvador Mejía y Andrés Bueso; **AL SUR-OESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores José Reynaldo Lorenzana y Felipe Bueso. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 01 de agosto del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

29 A., 29 S. y 29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **MIGUEL ESPINOZA LOPEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en aldea La Laguna, jurisdicción del municipio, de La Unión, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número: **(0412-1986-00017)**, es dueño de unos inmuebles que se describe así: **LOTE N° 1** Ubicado en el lugar denominado "Los Hornitos", aldea La Laguna, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad del señor Edwin Javier Espinoza Alvarado; **AL SUR**, con calle pública; **AL ESTE**, con propiedad de la señora Odilia López; **AL OESTE**, con propiedad del señor José Lorenzo Calidonio Escobar y calle pública; el cual consta de un área total de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (36,754.27 MTS.2)** equivalente a **CINCO PUNTO VEINTISIETE MANZANAS (5.27 MZ)** de extensión superficial.- **LOTE N° 2** Ubicado en el lugar denominado "Los Hornitos", aldea La Laguna, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con propiedad del señor Jorge Alberto Escalante; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, con propiedad del señor Jorge Alberto Escalante y calle pública; **AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora Odilia López; el cual consta de un área total de **QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (15,597.36 MTS.2)** equivalente a **DOS PUNTO VEINTITRÉS MANZANAS (2.23 MZ)** de extensión superficial.- **LOTE N° 3**. Ubicado en el lugar denominado "Los Hornitos", aldea La Laguna, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con calle pública; **AL SUR**, colinda con quebrada La Piña; **AL ESTE**, con propiedad del señor Jorge Alberto Escalante; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor José Lorenzo Calidonio Escobar; el cual consta de un área total de **DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (204,268.52 MTS.2)** equivalente a **VEINTINUEVE PUNTO VEINTINUEVE MANZANAS (29.29 MZ)** de extensión superficial; extremo que acredita con el documento privado de compraventa fecha dos (2) de febrero de dos mil doce (2012) inmuebles sobre los cuales carece de escritura inscribible al Instituto de la Propiedad y sobre los cuales ha estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de trece años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio de los inmuebles antes descritos. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 12 de agosto del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ
SECRETARIO, POR

29 A., 29 S. y 29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **Román Pinera Mendoza**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Servicios Financieros Electrónicos S.A. DE C.V. (SEFELSA), ahora CREDOMATIC HONDURAS S.A.**, contra el Estado de Honduras a través del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, y de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, con orden de ingreso No. **0801-2025-000018**, " ..., para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo identificado como la **Resolución número 138-2025, de fecha 29 de mayo del 2025 y notificada en forma electrónica en fecha 19 de junio del 2025, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**. La demanda se interpone ya que con el acto impugnado la demanda infringe el ordenamiento jurídico, quebranta las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se ordene dejar sin valor ni efecto el ajuste practicado por el Estado de Honduras con valor de cuatro millones seiscientos diez mil diecinueve lempiras con doce centavos (L. 4,610.019.20), en concepto de Impuesto Adicional a pagar en concepto de Impuesto Sobre la Renta Activo Neto, Aportación Solidaria, declaraciones varias de Retención de Anticipo IRS 1% periodos fiscales 2013-2013. Se acompañan documentos. Petición Poder".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de agosto del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **VANNA STEPHANY VALLADARES CACERES**, en su condición de apoderado legal de la Empresa **DIALISIS DE HONDURAS S.A.**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la Resolución No. 780-2025-SS de fecha 11 de junio del 2025 y la Resolución No. 381-2025-SS de fecha seis de marzo del 2025 emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, así como el reconocimiento de una

situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias y se ordene el pago de la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO LEMPIRAS (L.10,144,008.00)** en concepto de servicios prestados más intereses devengados a partir de la fecha del reclamo administrativo. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2025-00613**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

29 O. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **AXEL JOSUÉ AGUILERA LOZANO** quien confirió poder al Abogado **WILMER GEOVANY DÍAZ QUINTANILLA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00434** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación de Número NO. 145-INAMI-2025 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025) emitido por el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**. Por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el restablecimiento del derecho el reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha que materialice el reintegro al puesto de trabajo mediante sentencia condenatoria, más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, aumentos salariales, se decreta la nulidad del acto por el cual se hubiere nombrado el sustituto en mi puesto de trabajo del cual fui cancelado, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos, se delega poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

29 O. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el expediente 0801-2025-01940-CV compareció en fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el señor **WILMER ALBERTO ELVIR MOLINA**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor consistente en depósito a plazo fijo con el número 31-108-000798-3 de fecha 18 de marzo de 2024 por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)**, con vencimiento el 18 de marzo del año 2025, a favor del señor **WILMER ALBERTO ELVIR MOLINA**, en el **BANCO CUSCATLAN HONDURAS, S.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio de año 2025.

ABG. MARCO TULIO CALLIZOS S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2025-01940-CV

31 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-1361

Fecha de presentación: 2025-02-28

Fecha de emisión: 23 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JEFERSSON TORRES RESTREPO

Domicilio: Residencial Las Acacias de la ciudad del Progreso, Yoro, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE MANUEL CHAVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JT PRODUCTION

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de ropa deportiva, zapatos, suplementos y utensilios o materiales para el gimnasio, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 17 N y 2 D. 2025

**Artes Gráficas
ENAG**
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS
		SOBRES - OFICINA - AÉREOS - BLANCOS - CON VENTANILLAS - BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPG. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG